



Ayuntamiento
Cartagena

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE ENERO DE 2026.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Noelia M^a Arroyo Hernández (PP)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid
 Ilma. Sra. D^a M^a Cristina Mora Menéndez de la Vega
 Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel
 D^a M^a Francisca Martínez Sotomayor
 D. Ignacio Jáudenes Murcia
 D. Pablo Braqueháis Desmots
 D. José Martínez Hernández
 D^a M^a Belén Romero Carretero
 D. Álvaro Valdés Pujol

GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA

D. Jesús Giménez Gallo
 D^a Isabel García García
 D^a M^a de las Mercedes Graña Morla
 D. Juan Jose López Escolar
 D. Enrique Pérez Abellán
 D^a M^a Antonia Pérez Galindo
 D. Ricardo Segado García

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Manuel Torres García
 D^a Isabel M^a Andreu Bernal
 D. Pedro Contreras Fernández
 D. Fulgencio Soto Suárez

En Cartagena, siendo las diez horas treinta y ocho minutos del día nueve de enero de dos mil veintiséis, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza del Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia M^a Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Adelia Rodríguez Arribas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

GRUPO MUNICIPAL VOX

Ilmo. Sr. D. Diego Jose Salinas Hernández
D^a Beatriz Sánchez del Álamo
D. Gonzalo Manuel López Pretel
D. Diego Lorente Balibrea

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

D. Juan Pedro Torralba Villada

CONCEJAL NO ADSCRITO

D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a Adelia Rodríguez Arribas.

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA**PARTE RESOLUTIVA**

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

- 1.- Propuesta del Concejal del Área de Educación y Hacienda, sobre modificación del Plan Económico-Financiero 2025-2026. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

Acta sesión extraordinaria Pleno de 9 de enero de 2026

2 / 125

2.- Propuesta del Concejal del Área de Educación y Hacienda, sobre aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2026. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior*

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026. DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:00:50)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada a las trece horas siete minutos en primera convocatoria, el día dos de enero de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP), la concurrencia de D^a M^a Belén Romero Carretero (PP)(suplente del Vicepresidente), y como vocales, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Pedro Contreras Fernández (Socialista) (suplente del titular), D. Diego José Salinas Hernández (Vox) y D. Juan Pedro Torralba Villada (Mixto).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez; y D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Adelia Rodríguez Arribas, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

“1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025-2026 en sesión celebrada el 29 de julio de 2025. Dicho Plan fue aprobado definitivamente por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico-Financiero se encuentra actualmente en fase de ejecución, habiéndose cumplido efectiva y materialmente las medidas correctoras comprometidas, en particular mediante la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos instrumentados a través de las correspondientes retenciones de crédito no disponible, así como mediante la aprobación de los

cambios normativos en materia tributaria e ingresos previstos en el propio Plan.

Con posterioridad a la aprobación del Plan, se ha producido una circunstancia normativa sobrevenida, externa y de obligado cumplimiento, constituida por la aprobación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que impone un incremento obligatorio del gasto de personal con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 y con impacto estructural en los ejercicios 2026 y siguientes.

Dicho incremento no trae causa de decisiones discrecionales de la Corporación, sino del cumplimiento estricto de una norma estatal básica dictada en el ejercicio de competencias exclusivas del Estado, constituyendo una alteración objetiva del escenario económico inicialmente previsto en el Plan Económico-Financiero, no imputable a la gestión municipal.

Concorre, asimismo, la necesidad de financiar inversiones inaplazables, imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, cuya demora resultaría contraria al interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resulta necesario culminar la absorción del remanente de tesorería negativo, lo que exige la adopción de medidas financieras adicionales compatibles con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

El Informe Económico-Financiero del Presupuesto General para 2026 acredita que las modificaciones planteadas y la concertación de las operaciones de crédito asociadas no comprometen en principio, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, ni el porcentaje de deuda pública situado en el 19,13% para la deuda pública y el 23,76% incluida la considerada comercial, teniendo constancia de un PMP GLOBAL comunicado al Ministerio referente al mes de NOVIEMBRE situado en 12,90 días.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo, para su aprobación si procede y posterior tramitación conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, lo siguiente:

PRIMERO. Proponer la modificación del Plan Económico-Financiero 2025-2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2025 y definitivamente por el Ministerio de Hacienda el 4 de septiembre de 2025, con el fin de adaptarlo al nuevo escenario normativo y económico derivado del incremento obligatorio del gasto de personal impuesto por el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, así como a la necesidad de acometer inversiones inaplazables y culminar la absorción del remanente de tesorería negativo.

SEGUNDO. Declarar expresamente que las modificaciones aprobadas no responden a un incumplimiento del Plan Económico-Financiero, sino a la concurrencia de circunstancias normativas sobrevenidas, externas y de obligado cumplimiento, habiéndose ejecutado íntegramente por la Corporación las medidas de ajuste comprometidas.

TERCERO. Solicitar autorización para concertar las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, destinadas a la financiación de inversiones inaplazables y a completar las medidas necesarias para la absorción del remanente de tesorería negativo:

- Operación de crédito a largo plazo por un importe total de 8.910.953 euros, a amortizar en un período máximo de 15 años con un año de carencia y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Operación de crédito a un año, por un importe total de 1.046.957 euros, a los efectos del artículo 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Aprobada inicialmente la modificación planteada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2026, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede.

QUINTO. Tramitada la modificación del Plan Económico Financiero, se remitirá el acuerdo correspondiente al Ministerio de Hacienda como órgano de tutela financiera.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 26 de diciembre de 2025, por el Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.”

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Vox y los votos en contra de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 2 de enero de 2026, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ignacio Jáudenes Murcia.”

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (00:01:08)

Sr. Giménez Gallo (MC) (00:05:53)

Acta sesión extraordinaria Pleno de 9 de enero de 2026

5 / 125

Sr. Contreras Fernández (PSOE) (00:10:58)
Sr. Torralba Villada (Mixto) (00:16:10)
Sra. Ruiz Álvarez (00:17:54)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Vox y Sra. Ruiz) y DOCE EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Contreras Fernández (PSOE) (00:19:55)
Sr. Giménez Gallo (MC) (00:22:55)
Por parte del Gobierno, cierra el proponente, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (00:26:07)

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:29:30)

Se somete, en primer lugar, a la consideración del Pleno, las enmiendas a la totalidad que presentan los Grupos Municipales de la Oposición.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2026 QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA (00:29:55)

El Grupo Municipal MC Cartagena formula ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026, al amparo del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Pleno, así como de la normativa básica de régimen local y haciendas locales citada.

La presente enmienda se fundamenta igualmente en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a examinar el proyecto de presupuesto y formular observaciones; en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación del presupuesto; y en los artículos 97 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que garantizan el derecho de los concejales a presentar propuestas y enmiendas en los asuntos sometidos al Pleno.

El Proyecto de Presupuesto sometido a consideración del Pleno no constituye un instrumento adecuado para dar respuesta a las necesidades del municipio durante el próximo ejercicio, al encontrarse cautivo de la nefasta gestión de los grupos que ostentan el gobierno, tal y como se desprende de los datos objetivos que expresa el documento y los informes técnicos que lo acompañan, puesto que:

1. El presupuesto queda supeditado a la concesión de operaciones de endeudamiento, tanto a corto como a largo plazo, por importe cercano a los diez millones de euros, sin cuya autorización resultaría inviable su ejecución, evidenciando la ausencia de capacidad financiera propia suficiente.
2. La tramitación presupuestaria se ha llevado a cabo de forma atropellada, sin transparencia ni diálogo. Tal es así que la Asesoría Jurídica municipal advierte que la tramitación del presupuesto se ha desarrollado en un calendario que dificulta el ejercicio efectivo de los derechos de información, estudio y alegación, al coincidir con el periodo navideño y con una reducción material de días hábiles.
3. Se trata de un presupuesto sin margen real de actuación, puesto que los informes de Intervención señalan que más del 80% del presupuesto municipal se encuentra comprometido por gasto estructural, personal, contratos y amortización de deuda, dejando un margen mínimo para nuevas políticas públicas o inversiones reales.
4. No ofrece respuesta a los problemas estructurales del municipio. A pesar de los anuncios no incorpora soluciones reales en materia de vivienda pública, inversión en patrimonio histórico-cultural, mejora de servicios públicos ni planificación estratégica, limitándose a consolidar desequilibrios existentes.
5. Existencia de advertencias técnicas no corregidas. Como advierte la Intervención, el crecimiento del gasto de personal por encima de los límites legales acumulados, la existencia de resultado presupuestario y remanente de tesorería negativos, y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria queda condicionado a hipótesis inciertas.

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe propone al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena acuerda:

PRIMERO.- Estimar la presente enmienda a la totalidad.

SEGUNDO.- Retirar el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Instar al Gobierno municipal a la elaboración de un nuevo proyecto presupuestario transparente, participativo y con capacidad real de respuesta a las necesidades del municipio.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2026 QUE PRESENTA PEDRO CONTRERAS FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. (00:33:08)

El proyecto de presupuestos para el año 2026 presentado por el equipo de Gobierno de PP y Vox es un documento inútil, ya que ni gastos ni ingresos resultan creíbles ni se ajustan a las necesidades y a la realidad de nuestro municipio.

Además, adolece de partidas suficientes para mejorar la sostenibilidad, la accesibilidad, la participación ciudadana y para acabar con la discriminación que sufren los vecinos de nuestro territorio, entre otras cuestiones que para los socialistas son fundamentales.

El presupuesto crece apenas un 1 por ciento con respecto a 2025, cuando creció más de un 4% con respecto a 2024 y a pesar de ello generó un déficit e incumplió todas las reglas fiscales, lo que obligó a la presentación de un Plan Económico Financiero.

En 2026, las inversiones sólo crecen en 150.000 euros con respecto a 2025 y ni siquiera se acercan a las de 2024. Además, este Gobierno es incapaz de cumplir las inversiones que promete, como viene demostrando desde que se constituyó.

El presupuesto disminuye los gastos destinados a bienes y servicios en un 3,37 por ciento, lo que supone más de cuatro millones de euros. Esta actuación repercutirá negativamente y de forma directa en la vida de nuestros vecinos.

Con respecto a los ingresos, sus previsiones no se cumplieron ni en 2023, ni en 2024, ni en 2025, por lo que no podemos creernos las que formulan para el próximo año.

Por poner un ejemplo, prevén ingresar por el ICIO 12,9 millones de euros, cuando este año, a fecha de 30 de diciembre, sólo se han recaudado 6,9 millones de euros, muy lejos de los 11,2 que habían previsto.

Este documento obliga a realizar una modificación del Plan Económico Financiero que se aprobó hace apenas unos meses, ya que incluye ingresos y gastos afectados que dependen de una serie de préstamos.

El PEF actual no contempla estos préstamos, por eso debe modificarse. El nuevo texto tendrá que ser aprobado por el Ministerio de Hacienda, que también tendrá que autorizar el nuevo endeudamiento.

En definitiva, el proyecto de presupuestos para 2026 presupone una serie de medidas que no sólo van a incrementar la deuda del Ayuntamiento, con 10 millones más de euros, sino que también complican el cumplimiento del nuevo PEF y, por tanto, la estabilidad de las cuentas municipales.

Por todo lo expuesto, aprobar estos presupuestos sería un acto de fé, ya que no se basan en la realidad, sino en una serie de deseos y quimeras que, previsiblemente, no se cumplirán y sólo servirán para hundir más la economía del Ayuntamiento y frenar el desarrollo del municipio.

En base a esta situación, presentamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su debate y aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar la presente enmienda a la totalidad del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026.

SEGUNDO.- Retirar dicho proyecto de presupuestos.

TERCERO.- Instar al Gobierno local a elaborar un nuevo proyecto de presupuestos ajustado a la realidad del municipio, con ingresos y gastos reales; acorde al Plan Económico Financiero; y con las inversiones que se necesitan para el desarrollo de Cartagena en todos sus ámbitos y territorios.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2026 QUE PRESENTA JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO. (00:36:18)

El Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, con importantes observaciones de carácter sustancial que, a juicio de este Grupo Municipal, afectan de forma directa a la legalidad, sostenibilidad financiera, realismo presupuestario y correcta planificación económica del Ayuntamiento. Por ello, nuestro grupo presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD en base a las siguientes consideraciones:

Primera. Incumplimiento de la normativa en gastos de personal

El informe de Intervención advierte que el Capítulo I se incrementa un 6% respecto a 2025, superando el límite legal máximo del 4,55% establecido en el Real Decreto-ley 14/2025 sin justificación suficiente.

Segunda. Deficiencias en la política de subvenciones

Se recuerda la recomendación del Tribunal de Cuentas de motivar adecuadamente las subvenciones nominativas, al carecer de concurrencia pública. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones finaliza el 31 de diciembre de 2025, sin que se haya aprobado uno nuevo ni realizado las evaluaciones exigidas, lo que afecta a la transparencia y control del gasto público.

Tercera. Incoherencia con el Plan Económico Financiero por inversiones y gastos condicionados a ingresos no garantizados

Las inversiones del presupuesto dependen de dos nuevos préstamos por unos 10 millones de euros que no están previstos en el Plan Económico-Financiero vigente. Sin su modificación y la autorización del órgano de tutela financiera, estas inversiones no podrán ejecutarse, lo que pone en duda la viabilidad real del presupuesto inversor.

Cuarta. Falta de realismo en las previsiones de ingresos

La previsión de ingresos es irreal. Por ejemplo, el ICIO aumenta un 10%, hasta 12,9 millones de euros, sin justificación técnica suficiente, pese a que en ejercicios anteriores no se han alcanzado las previsiones, vulnerando el principio de prudencia presupuestaria.

Quinta. Presupuesto sin ambición para los servicios públicos

Este presupuesto no apuesta ni por la inversión ni por la mejora de los servicios públicos esenciales, ni siquiera garantiza el mantenimiento adecuado de los servicios actuales.

Persisten carencias graves en ámbitos como la limpieza, el mantenimiento urbano, el transporte público, la vivienda, los barrios y diputaciones, las infraestructuras municipales y la atención social.

Se trata de un presupuesto improvisado, sin planificación, sin continuidad y sin un proyecto de ciudad a medio y largo plazo.

Sexta. Falta de diálogo político y tramitación inadecuada

Este presupuesto se ha elaborado sin diálogo ni negociación con los grupos de la oposición, vulnerando el principio básico de búsqueda de consensos en un asunto esencial para nuestro municipio.

Además, su tramitación se ha realizado en plenas fechas navideñas, dificultando deliberadamente el análisis, el estudio y la presentación de alternativas, lo que empobrece el debate democrático y limita el control político.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que desde el Grupo Municipal Mixto “Sí Cartagena” se presenta para su debate y aprobación esta enmienda a la totalidad del proyecto de presupuestos para 2026 del Ayuntamiento de Cartagena, con la devolución del texto al órgano correspondiente, para su mejor estudio y paliar las grandes deficiencias anteriormente expuestas y que a nuestro juicio, de ser aprobadas, serían unas cuentas injustas, irreales y nada acordes a la situación actual ni a las necesidades reales de los hogares y empresas cartageneras.

Interviene, por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (00:37:40)

Se procede a la votación de la retirada del Presupuesto para un mejor estudio (se somete a votación las tres enmiendas a la totalidad):

Sometida a votación la enmienda a la totalidad, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y UNA ABSTENCIÓN (Sra. Ruiz).

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:42:12)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada a las trece horas siete minutos en primera convocatoria, el día dos de enero de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP), la concurrencia de D^a M^a Belén Romero Carretero (PP)(suplente del Vicepresidente), y como vocales, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Pedro Contreras Fernández (Socialista) (suplente del titular), D. Diego José Salinas Hernández (Vox) y D. Juan Pedro Torralba Villada (Mixto).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez; y D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Adelia Rodríguez Arribas, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

“2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026.

Esta Delegación de la Alcaldía, en cumplimiento del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha elaborado la siguiente propuesta:

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026.

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2026, el cual, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales, los Consorcios Administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a la que hace referencia el artículo 168 de dicho texto legal al que venimos haciendo referencia, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a la que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026, que se presenta desnivelado conforme a lo establecido en el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su discusión y, en su caso, aprobación, cuyo estado de ingresos asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENCUENTA Y SEIS EUROS (281.096.056€)**, por los **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (276.578.862€)** del estado de gastos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	107.009.820	3.248.581	0	238.685	0	468.340	178.300	0	111.143.726	0	111.143.726
2	120.930.617	1.598.911	17.000	31.890	358.500	532.266	199.700	0	123.668.884	0	123.668.884
3	2.279.054	200	0	500	0	32.000	0	0	2.311.754	0	2.311.754
4	21.268.488	116.500	0	131.000	0	0	43.000	1.500.000	23.058.988	2.728.667	20.330.321
5	100.000	0	0	0	0	0	0	0	100.000	0	100.000
Total Op. cts	251.587.979	4.964.192	17.000	402.075	358.500	1.032.606	421.000	1.500.000	260.283.352	2.728.667	257.554.685
6	13.893.224	81.420	0	0	60.000	1.173.286	0	0	15.207.930	0	15.207.930
7	716.420	0	0	0	0	0	0	0	716.420	346.420	370.000
Total Op. ctp	14.609.644	81.420	0	0	60.000	1.173.286	0	0	15.924.350	346.420	15.577.930
Total Op. no fin	266.197.623	5.045.612	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	276.207.702	3.075.087	273.132.615
8	110.390	6.010	0	0	0	0	0	0	116.400	0	116.400
9	10.270.849	0	0	0	0	0	0	0	10.270.849	0	10.270.849
Total Op. fin	10.381.239	6.010	0	0	0	0	0	0	10.387.249	0	10.387.249
TOTAL	276.578.862	5.051.622	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	286.594.951	3.075.087	283.519.864

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	115.120.653	0	0	0	0	0	0	0	115.120.653	0	115.120.653
2	19.100.353	0	0	0	0	0	0	0	19.100.353	0	19.100.353
3	47.062.250	0	0	303.398	209.500	421.772	1.000	800.000	48.797.920	0	48.797.920
4	82.765.809	4.964.192	17.000	98.677	149.000	560.000	420.000	700.000	89.674.678	2.728.667	86.946.011
5	2.150.000	0	0	0	0	62.267	0	0	2.212.267	0	2.212.267
Total Op. cts	266.199.065	4.964.192	17.000	402.075	358.500	1.044.039	421.000	1.500.000	274.905.871	2.728.667	272.177.204
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	1.000.050	81.420	0	0	60.000	205.000	0	0	1.346.470	346.420	1.000.050
Total Op. ctp	1.000.050	81.420	0	0	60.000	205.000	0	0	1.346.470	346.420	1.000.050
Total Op. no fin	267.199.115	5.045.612	17.000	402.075	418.500	1.249.039	421.000	1.500.000	276.252.341	3.075.087	273.177.254
8	3.939.031	6.010	0	0	0	0	0	0	3.945.041	0	3.945.041
9	9.957.910	0	0	0	0	956.853	0	0	10.914.763	0	10.914.763
Total Op. fin	13.896.941	6.010	0	0	0	956.853	0	0	14.859.804	0	14.859.804
TOTAL	281.096.056	5.051.622	17.000	402.075	418.500	2.205.892	421.000	1.500.000	291.112.145	3.075.087	288.037.058

A la vista del informe económico-financiero que se emite a los efectos del artículo 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026 a nivel consolidado son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando capacidad de financiación y la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 y en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El objetivo de deuda cumple con lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El límite de morosidad de la deuda comercial, del período medio de pago a proveedores global (PMP GLOBAL) comunicado al Ministerio referente al mes de NOVIEMBRE fue de 12,90 días, cifra inferior a la establecida legalmente.
- La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 3.5 % para 2026.

Con fecha de 23 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de presupuesto para 2026

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo las siguientes propuestas, para su aprobación y posterior tramitación conforme al artículo 123.1.h del citado texto normativo:

PRIMERO. Aprobar en sintonía con el Plan Económico Financiero, el límite máximo de gasto no financiero conforme establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que marcará el techo de asignación de recursos de esta Entidad para el Presupuesto de 2026, y cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (277.337.894 €)**.

SEGUNDO. Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2026 y la plantilla del personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Solicitar autorización para concertar operación de crédito a largo plazo por un importe total de 8.910.253 euros, a amortizar en un período máximo de 15 años con un año de carencia y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Solicitar autorización para concertar operación de crédito a un año, por un importe total de 1.046.957 euros, a los efectos del artículo 193.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal una vez aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 26 de diciembre de 2025, por el Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.”

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Vox y los votos en contra de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 2 de enero de 2026, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ignacio Jáudenes Murcia.”

Antes de votar la Propuesta de aprobación inicial del Presupuesto, se procede a la defensa de las enmiendas parciales que han presentado los Grupos Municipal de la oposición.

Se presentan por el Grupo Municipal Socialistas 47 Enmiendas parciales al Presupuesto 2026.

ENMIENDAS QUE PRESENTA PEDRO CONTRERAS FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2026. (00:52:38)

1.- ACCESIBILIDAD PLAYAS Y BAÑO ASISTIDO

El ocio es una necesidad fundamental que contribuye al desarrollo de todas las personas, también de quienes tienen capacidades diferentes, ya que aporta muchos beneficios físicos y psicológicos. Disfrutar del baño en las playas de nuestro municipio en los meses de verano es, sin lugar a dudas, una de las principales actividades de ocio a las que se pueden optar en Cartagena.

Sin embargo, la iniciativa 'playa para todos', se ha limitado este verano a las playas de San Ginés, en La Azohía, Playa Honda y Puerto Bello, en La Manga, por cuarto año consecutivo, a pesar de que en septiembre de 2023 se aprobó una moción presentada por este grupo municipal para que se ampliara a más zonas.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya

una partida destinada a mejorar la accesibilidad en las playas de nuestro litoral y a ampliar el programa “playa para todos”.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	30.000€
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	10.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Mejora accesibilidad playas de Cartagena y ampliación del programa Playa para Todos	40.000€

2.- ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Las zonas de esparcimiento canino en el municipio de Cartagena brillan por su ausencia. Es necesario que se habiliten espacios vallados y dotados de circuitos de agilidad, dispensadores de bolsas higiénicas, señalización, bebedores de animales y pérgolas, en el caso de que no haya árboles que garanticen la sombra, para que las mascotas y sus acompañantes puedan utilizarlos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la creación de Zonas de Esparcimiento Canino

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.22699	Otros gastos diversos	5.000€
03.03002.1500.22699	Otros gastos diversos	5.000€
02.02001.4330.22699	Otros gastos diversos	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Creación de Zonas de Esparcimiento Canino	30.000€

3.- CUBIERTAS VEGETALES

Nuestro municipio adolece de espacios verdes, por lo que es fundamental hacer una apuesta firme y decidida por la reforestación.

Pero también se requiere dar un paso más y adoptar medidas innovadoras que ya se han puesto en marcha en el resto de Europa como son las azoteas verdes y los jardines verticales.

Los tejados ajardinados son un tipo de cubierta permanente, realizada con elementos vegetales, que, además de sus efectos ornamentales más que evidentes, aportan numerosos efectos beneficiosos sobre el entorno y sobre la salud. El Ayuntamiento debe dar ejemplo instalando este tipo de cubiertas vegetales y abriendo una línea de subvenciones destinadas a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha de un plan para la instalación de tejados ajardinados en los edificios de titularidad municipal.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
06.06002.9200.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	15.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan para la instalación de tejados ajardinados en los edificios municipales	15.000€

4.- BÚHO BUS

El Búho Bus se ha convertido en una necesidad no sólo para los jóvenes sino también para los mayores, ya que facilitará la movilidad y reducirá la siniestrabilidad en nuestras carreteras.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada al Búho Bus.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	100.000€
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Búho Bus	200.000€

5.- CAMPAÑA TEATRO Y CULTURA EN BARRIOS Y DIPUTACIONES

El acceso a la cultura y las artes es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los ciudadanos, sin importar la zona del municipio. Debe implantarse la promoción de actividades culturales y artísticas en los barrios y diputaciones, para que la cultura llegue a cada rincón del municipio.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Campaña de teatro y cultura en barrios y diputaciones.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Campaña de teatro y cultura en barrios y diputaciones.	100.000€

6.- CASTILLO DE LOS MOROS

El Castillo de los Moros es una fortificación del siglo XVIII, construida según proyecto del ingeniero militar Juan Martín Cermeño, siendo, el también ingeniero militar, Mateo Vodopich el encargado de llevar a cabo las obras de construcción, que se desarrollaron entre 1773 y 1778.

Responde a la tipología de Obra Coronada, con un baluarte central y dos medios baluartes en los extremos, unidos por cortinas, que se completa con un foso seco por el lado oriental y un muro perimetral que protege el baluarte norte.

El castillo estuvo dotado de 18 cañones y 200 hombres, quedando las posiciones artilleras hacia el exterior y libre de defensas hacia las murallas de la ciudad, ya que su finalidad era actuar como puesto avanzado, protegiendo el flanco oriental del Cuartel de Antigonos, el Cuartel de Marina y las Puertas de San José.

Es uno de los elementos fundamentales del patrimonio defensivo de nuestro municipio y es necesario garantizar la protección, conservación y recuperación del monumento para su apertura al público, así como la conexión efectiva del Castillo con la ciudad para

asegurar su inclusión en los circuitos de visita y en la vida diaria ciudadana, además de permitir la comunicación directa del Castillo con sus barrios próximos, Santa Lucía y Los Mateos, así como con el resto de sistemas fortificados de la ciudad.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a la primera fase de las obras de rehabilitación y recuperación del Castillo de Los Moros.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3381.2269917	Programa de Navidad	60.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Primera fase de las obras de rehabilitación y recuperación del Castillo de los Moros	60.000 €

7.- EXHUMACIONES DE OTRAS RELIGIONES

El pluralismo religioso en nuestro país es una realidad que ni podemos ni debemos obviar. Tenemos que dar respuesta a las necesidades que la diversidad religiosa genera, especialmente en una cuestión tan relevante como la gestión de la muerte, ya que todos los ciudadanos tienen derecho a ser enterrados según sus convicciones éticas y espirituales.

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a habilitar espacio en los cementerios municipales o en un nuevo recinto para las inhumaciones de otras confesiones religiosas, no católicas, en donde se respeten las costumbres y tradiciones funerarias de los diferentes credos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a habilitar espacio en los cementerios municipales o en un nuevo recinto para las inhumaciones de otras confesiones religiosas, no católicas, en donde se respeten las costumbres y tradiciones funerarias de los diferentes credos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
05.05002.1320.2269999	Otros gastos diversos	6.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Adecuación de espacio en los cementerios para otras confesiones religiosas	6.000€

8.- CONTENEDORES ACCESIBLES

Muchos contenedores del término municipal no son accesibles para personas con movilidad reducida o capacidades diferentes. Sin embargo, ya hay en el mercado contenedores accesibles que, además de su habitual apertura, cuentan con otra boca extra a media altura para que personas con discapacidad o personas con problemas de movilidad, entre otros potenciales usuarios, puedan depositar los residuos sin dificultad.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un plan plurianual para la compra e instalación de contenedores accesibles.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	20.000€
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	40.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Plurianual de compra e instalación de contenedores accesibles	60.000 €

9.- GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno no aprobó en el pleno de septiembre de 2023 una moción para garantizar la gratuidad del transporte público cuando se producen episodios de alta contaminación, que son más que necesarios y tampoco se ha incorporado ninguna partida presupuestaria de forma específica para este fin en el Proyecto de Presupuestos presentado por el Gobierno Municipal.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya

una partida destinada para garantizar la gratuidad del transporte público cuando se producen episodios de alta contaminación.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Subvención del transporte público en episodios de alta contaminación	50.000 €

10.- JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad ella moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para que se instalaran juegos infantiles adaptados en todos los parques del municipio.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a la redacción de un plan para la instalación progresiva y de forma plurianual de juegos infantiles adaptados en todos los parques y espacios de ocio del municipio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3340.227996	Organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación de eventos	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan plurianual para la instalación de juegos infantiles adaptados en todos los parques del municipio	50.000€

11.- LOCAL SOCIAL DEL BEAL

Los vecinos de El Beal llevan años reclamando el arreglo del local social situado en la plaza de la Libertad, en el cruce de la calle Emilio Sola con Camino Campo de Deportes, que antiguamente era sede de la Sociedad Recreativa de El Beal.

Dicho inmueble fue construido por los propios residentes de la localidad en los años 70 como local social, ya que no disponían de ningún espacio público para reunirse y

disfrutar de su tiempo de ocio. Debido al paso de los años, el local se ha ido degradando por la falta de mantenimiento. Actualmente, El Beal dispone de un local social en la calle Ignacio Góngora.

Sin embargo, los vecinos necesitan de más espacio para potenciar las actividades sociales y culturales de la localidad. A esto se le suma el hecho de que el inmueble situado en la Plaza de la Libertad tiene un valor emocional para la localidad incalculable.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la rehabilitación del Local Social del Beal

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.0.002.151002.60000	Expropiaciones	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Proyecto Local Social El Beal	50.000€

12.- LOCAL SOCIAL DE JOSÉ MARÍA LAPUERTA

Los vecinos de José María Lapuerta necesitan un local que dé respuesta a sus necesidades de reunión y de desarrollo de actividades culturales, formativas y de ocio.

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha del proyecto para la construcción de un local social para la barriada José María Lapuerta.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04.04001.231Ñ.48051	Apoyo a la natalidad	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción proyecto de construcción local social de José María Lapuerta	50.000€

13.- LOCAL TERCERA EDAD SANTA LUCÍA

Los mayores de Santa Lucía necesitan un local para la tercera edad.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha de la construcción del local de la tercera edad de Santa Lucía.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Proyecto para la construcción del local de la tercera edad en Santa Lucía	20.000€

14.- MODERNIZACIÓN SISTEMA DE PAGO TRANSPORTE URBANO

El sistema de pago del transporte público en Cartagena es, cuanto menos, arcaica, ya que el billete no se puede abonar mediante ningún sistema telemático, ya que sólo se admite dinero en metálico y no se admiten billetes de más de 5 euros.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la modernización del sistema de pago del transporte público.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Modernización del Sistema de Pago del Transporte Público	100.000€

15.- PLAN ELEGIMOS LOS NIETOS

Los Nietos está abandonado desde hace muchos años y sus vecinos reclaman la puesta en marcha de un plan de renovación y modernización que apoyaron todos los grupos políticos en la última campaña electoral municipal, incluidos PP y Vox, que conforman el Gobierno local.

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha del Plan Elegimos Los Nietos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.08003.9291.2269917	Programa de Navidad	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha del Plan Elegimos Los Nietos.	20000

16.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 1

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 1.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9241.6	Inversiones Reales	221.805€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 1	221.805 €

17.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 2

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 2.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9242.6	Inversiones Reales	240.362 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 2	240.362 €

18.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 3.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9243.6	Inversiones Reales	239.268 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 3	239.268 €

19.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 4.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9244.6	Inversiones Reales	300.421 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 4	300.421 €

20.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 5

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 5.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9245.6	Inversiones Reales	166.919 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 5	166.919 €

21.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 6

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 6.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9246.6	Inversiones Reales	200.926 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 6	200.926 €

22.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 7

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 7.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9247.6	Inversiones Reales	230.648 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 7	230.648 €

23.- PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El patrimonio histórico de nuestro municipio no solo es un recurso cultural, sino que también es una fuente de desarrollo sostenible, educación y cohesión social, que debemos conservar para las futuras generaciones.

Es necesario establecer un marco de protección, conservación y gestión del patrimonio histórico de Cartagena e incrementar la partida dedicada a este fin, para poder dotarlo de una financiación adecuada.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Conservación y gestión del patrimonio histórico.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	300.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Protección y gestión del patrimonio histórico	300.000€

24.- CLIMATIZACIÓN CENTROS ESCOLARES

Alumnos, profesores y personal de Administración y Servicios de los centros educativos de Cartagena soportan durante los meses de primavera y otoño unas condiciones ambientales que llegan a suponer un riesgo para su seguridad y salud por las altas temperaturas que se alcanzan en el interior de las aulas, en los patios y en los espacios comunes.

La mayoría de los edificios no reúnen las condiciones necesarias para combatir el calor porque carecen de sistemas de climatización adecuados y siguen manteniendo techos de uralita, que concentran aún más las altas temperaturas, además de tener amianto entre sus componentes.

A esto se suma la falta de espacios con sombra en los patios de los centros escolares. El Plan de Eficiencia Climática de la concejalía de Educación instaló toldos que cubrían algunas zonas de los patios, pero que claramente son insuficientes.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la climatización de los centros escolares del municipio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3381.48214	Junta de Cofradías de Semana Santa	20.000€
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Primera fase de climatización de los centros escolares del municipio	120.000€

25.- EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Cartagena debe apostar por el autoconsumo energético mediante la instalación de paneles solares, turbinas eólicas u otras formas de generación de energía renovable en sus edificios, parques y en su estación de autobús, entre otros, para generar su propia electricidad. Sin embargo, el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2025 no incluye ninguna partida para este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y que se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un plan para dotar a las dependencias municipales de soluciones tecnológicas innovadoras para garantizar su sostenibilidad energética mediante la instalación de placas solares o de cualquier otra medida que permita reducir el consumo y producir la energía que los inmuebles requieren para su funcionamiento..

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.08003.9291.22699	Otros gastos diversos	85.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan de Eficiencia Energética de los Edificios Municipales	85.000€

26.- CLIMATIZACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO

La carencia de un sistema de climatización adecuado en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena provoca que en los meses de verano se alcancen temperaturas extremas en su interior que son perjudiciales tanto para los visitantes y trabajadores del centro, como para las piezas que allí se conservan.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la climatización del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9122.22601	Atenciones Protocolarias y representativas	80.000€
01.01001.9122.22602	Publicidad y propaganda	100.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Climatización del Museo Arqueológico Municipal Enrique Escudero	180.000€

27.- ALBERGUE DE TALLANTE

La rehabilitación del Albergue de Tallante costó 153.713 euros y finalizó en 2023.

Dos años después, el edificio continúa cerrado y abandonado a su suerte, lo que ha provocado su deterioro y especialmente el de su entorno.

En el marco del proyecto “Colepoter” se trataron las funciones y usos que podría tener el albergue. Entre ellas se encontraban la conservación de especies autóctonas y difusión de los valores ambientales, geológicos y culturales de la zona, las alternativas de ocio de la zona, el fomento del emprendimiento y los alojamientos turísticos.

Es necesaria la puesta en marcha de este proyecto, dotándolo de recursos y personal suficientes.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha del albergue de Tallante.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9120.22601	Atenciones protocolarias y representativas	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Albergue Tallante	20.000€

28.- AULA NATURALEZA LOS URRUTIAS

El Aula de la Naturaleza de Los Urrutias nació como Escuela Hogar y posteriormente fue utilizado como Colegio Público, pero, a partir de 1988, se le dio un uso medioambiental, constando de un centro educativo como tal (con cocina y comedor para 60 plazas, una sala de usos múltiples, aula de lectura o trabajo, 4 dormitorios para alumnado, dos dormitorios para profesorado, aseos, cuarto de lavadoras, despacho del responsable y cuarto anejo, almacén y dos patios, pasillos y zonas comunes) y un edificio anexo en el que estaba situado el laboratorio.

Hasta hace poco, este centro reunía las condiciones idóneas para formar a nuestros jóvenes en valores de sostenibilidad y protección de la naturaleza.

Los campamentos escolares de esta Aula no solo han potenciado la educación en valores, sino que también han supuesto un foco turístico con impacto económico para los núcleos de población cercanos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la rehabilitación del aula de la naturaleza de Los Urrutias.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Rehabilitación aula naturaleza Los Urrutias	50.000€

29.- CASA DE ARTES ESCÉNICAS

Es necesario dotar a la Escuela Municipal de Teatro de Cartagena, con más de 27 años de historia y más de 400 alumnos, de una sede digna y adecuada a su relevancia cultural. Su ubicación actual, en un sótano de la calle Lope de Rueda, resulta insuficiente, poco accesible y no responde a la elevada demanda existente, lo que obliga a impartir clases en distintos espacios municipales.

Por ello, proponemos la creación de una Casa de las Artes Escénicas, plenamente accesible y con aulas suficientes y un salón de actos, que acoja también una Escuela Municipal de Danza. Consideramos, además, que su ubicación en el centro histórico permitiría mejorar la accesibilidad para los vecinos y contribuir a la revitalización social y económica del casco antiguo en horario de tarde.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de la Casa de las Artes Escénicas

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.632	Edificios y otras construcciones	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Casa Artes Escénicas	50.000€

30.- AMPLIACIÓN CARRETERA SABINAR LOS NIETOS

La carretera que discurre entre El Sabinar y Los Nietos se encuentra en un estado lamentable. Se han aprobado diversas mociones en el Pleno del Ayuntamiento exigiendo su mejora y ampliación.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la ampliación de la carretera entre El Sabinar y Los Nietos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.6000 0	Expropiaciones	200.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Ampliación carretera El Sabinar – Los Nietos	200.000€

31.- PLAN INSTALACIÓN MARQUESINAS

La falta de marquesinas en las paradas de autobús del municipio de Cartagena es algo habitual que supone un problema para los usuarios del transporte público, ya que no disponen de espacio donde cobijarse ni del sol ni de la lluvia mientras esperan.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un Plan de Instalación de Marquesinas en las paradas de autobús urbano del municipio de Cartagena.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.010024320.2270602	Otros Estudios y Trabajos Técnicos	30.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Creación de un Plan de Instalación de Marquesinas en las paradas del transporte urbano	30.000€

32.- LOCAL SOCIAL GALIFA

La Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Ayuntamiento de Cartagena acordaron en 2023 demoler y construir un nuevo edificio para el local social en Galifa.

Con esta medida pretendían un doble objetivo. En primer lugar, dar solución al lamentable estado en el que se encuentra el edificio, ya que las inclemencias meteorológicas han dañado su cubierta, entre otros elementos. Un daño que se ha visto intensificado a consecuencia de las últimas lluvias.

En segundo lugar, el objetivo era dar un impulso a en las infraestructuras de la zona oeste, siendo esta actuación un ejemplo de aplicación de la tipología constructiva que se pretende en el futuro Parque Regional Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la elaboración de un proyecto para el nuevo Local Social de Galifa.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Proyecto Local Social Galifa	50.000€

33.- LOCAL SOCIAL POLÍGONO SANTA ANA

El Polígono de Santa necesita un local social. Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha del proyecto para la construcción de un local social en el Polígono de Santa Ana.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha del proyecto de construcción de un local social en el Polígono de Santa Ana	50.000€

34.-FAST TRACK

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena aprobó en noviembre de 2023 una iniciativa para implantar la iniciativa Fast Track, creando un Plan de Acción Municipal que permitirá la movilización de recursos, identificará los colectivos implicados y establecerá alianzas intersectoriales para alcanzar los objetivos 95-95-95

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la implantación de la iniciativa Fast Track..

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3300.2269999	Otros Gastos Diversos	40.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Puesta en marcha de la iniciativa Fast Track	40.000€

35.-INCREMENTO SUBVENCIÓN LA HUERTECICA

La Huertecica tiene como labor social la atención integral a jóvenes y adultos en situación de especial vulnerabilidad afectados por problemas de adicciones. Su finalidad principal es dar respuesta a esta realidad mediante un enfoque que combina actuaciones preventivas, procesos de rehabilitación y medidas de incorporación social, acompañando tanto a las personas afectadas como a sus familias a lo largo de todo el proceso.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incremente la partida destinada a La Huertecica

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9122.2269985	Eventos institucionales y su promoción	60.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04.04001.2316.48031	La Huertecica	60.000€

36.- AMPLIACIÓN ESTADIO ÁNGEL CELDRÁN

La Deportiva Minera cuenta con más de 350 jugadores, un equipo en Primera Territorial, un equipo de Tercera División RFEF y tres equipos femeninos. Además, tiene más de 300 abonados, una cifra considerable teniendo en cuenta la población de la zona en la que se halla, ya que entre El Estrecho de San Ginés, El Llano del Beal y El Beal, apenas llegan a los 2.000 habitantes.

El club cuenta con unas instalaciones municipales que no son acordes con este enorme esfuerzo deportivo y que deben ser ampliadas.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la ampliación del estadio Ángel Celadrán del Llano del Beal.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Proyecto de ampliación del estadio Ángel Celdrán	100.000€

37.- BIOSALUDABLES

Los elementos biosaludables han ido cobrando fuerza con el paso de los años y cada vez son más utilizados y demandados por nuestros vecinos.

Estas infraestructuras facilitan la práctica de deporte al aire libre, no sólo para quienes las usan como complemento para su práctica deportiva habitual, como los corredores o senderistas, por poner algunos ejemplos, sino también para personas mayores, que recurren a estas instalaciones para mantenerse activas y sanas.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la instalación y mantenimiento de biosaludables.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Instalación y mantenimiento de elementos biosaludables	50.000€

38.- ESPACIO DEPORTIVO EL ALGAR

El Algar, que es una de las localidades más grandes de nuestro municipio, cuenta con una población que necesita espacios adecuados para la práctica deportiva.

El Gobierno Municipal se comprometió a la construcción de instalaciones deportivas en el terreno que hay junto al IES Pedro Peñalver pero, sin embargo, hasta la fecha, esta promesa no se ha cumplido.

La ausencia de estas instalaciones impide la realización de actividades físicas en un entorno seguro y adecuado, afectando, entre otras cosas, al desarrollo de los jóvenes del municipio. Además, la falta de espacios deportivos públicos en la zona reduce las opciones de ocio saludable y dificulta la promoción de hábitos de vida activos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a un Plan Plurianual para la creación del espacio deportivo prometido en El Algar.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.632	Edificios y otras construcciones	90.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Plurianual Espacio Deportivo El Algar	90.000€

39.- PLAN BARRIOS MUNICIPAL

La situación de la mayoría de barrios del municipio ha generado numerosas quejas de los vecinos por el mal estado de infraestructuras básicas como carreteras y aceras, la falta de accesibilidad y mobiliario urbano, o el mal estado de las zonas verdes y las áreas de juegos infantiles, entre otras.

Zonas como Ramón y Cajal, Barrio Peral, Villalba, Los Mateos, Lo Campano, la barriada Virgen de la Caridad o Ciudad Jardín, por poner algunos ejemplos, están abandonadas a su suerte.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un Plan de Barrios Municipal.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3340.2279984	Organización Festival Rock Imperium	200.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan de Barrios Municipal	200.000€

40.- PUM TRACK

Un pump track es un circuito deportivo asfaltado o con un suelo especial, con continuas subidas y bajadas, curvas y contracurvas para disfrutar con bicicletas, patinetes o monopatinés.

Además de una pista para divertirse, es un circuito para el entrenamiento de los ciclistas porque las rampas ayudan a que la inercia del cuerpo supla al pedaleo para recorrer la pista sin usar los pedales, por lo que son los circuitos perfectos para ganar habilidad sobre la bicicleta.

Por tanto, se trata de una instalación deportiva de uso libre, para numerosas modalidades deportivas y que contempla a usuarios de todas las edades, desde niños de 3 años hasta ciclistas o skaters de edades avanzadas.

Cartagena carece de este tipo de instalaciones, cuyo coste no es muy elevado, no requieren de una gran superficie y, sin embargo, sí suponen una alternativa de ocio interesante y diferente para niños y mayores.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la construcción de un Pump Track

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.632	Edificios y otras construcciones	60.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Pump Track	60.000€

41.- RED CAMINOS SALUDABLES

Caminar es una de las mejores actividades que más se están promoviendo entre todos los sectores de la población ya que implica actividad física, fomenta el bienestar emocional, y, al tiempo, permite a los vecinos disfrutar del entorno, tanto urbano como natural, del municipio. Por ello consideramos que es fundamental crear una red de itinerarios saludables, tanto en la ciudad como en los barrios y diputaciones, que incluyan el entorno urbano y los espacios naturales.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la creación de una red de itinerarios saludables.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Primera fase de la red de itinerarios saludables	20.000€

42.- RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

La Rifa Benéfica Casa del Niño nació en febrero de 1918 para recaudar fondos para la protección y manutención de menores y contribuyendo, entre otras cuestiones, a la construcción de la Casa del Niño. Con la llegada del Estado Autonómico, sus competencias fueron asignadas a la Comunidad Autónoma, que en 1998 la cedió al Ayuntamiento.

Desde el entonces el consistorio, a través de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, la utiliza como medio para dar empleo a personas con riesgo de exclusión social. Desde 1998 se calcula que unas 130 personas con una inserción laboral difícil han sido contratadas como vendedoras del cupón, facilitándoles un medio de vida

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incremente la partida destinada a la Rifa Benéfica Casa del Niño

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04.04001.231Ñ.48050	REDMADRE	10.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Rifa Benéfica Casa del Niño	10.000€

43.- INCREMENTO SUBVENCIÓN SINDICATOS

Las secciones sindicales desempeñan un papel esencial en la defensa de los derechos laborales, la interlocución permanente con la Administración, la negociación de

condiciones de trabajo y la prevención de conflictos laborales, contribuyendo al buen funcionamiento de los servicios públicos y a un clima laboral estable.

El refuerzo de esta partida permite asegurar el desarrollo de las funciones representativas, informativas y formativas de las secciones sindicales, facilitando su participación efectiva en los órganos de negociación, el seguimiento de acuerdos laborales y la adecuada atención a la plantilla municipal.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incremente la partida destinada a secciones sindicales

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.08005.9250.2269999	Gastos Diversos	8.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04.04001.2316.48031	Secciones Sindicales	8.000€

44.- MUSEO DEL FÚTBOL ESTADIO CARTAGONOVA

Desde el PSOE consideramos fundamental dotar a nuestro campo de fútbol de un espacio de agradecimiento y recuerdo a los jugadores que han defendido el escudo del Cartagena, con la creación de un Museo del Fútbol y de una sede para la Asociación de Veteranos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la instalación del Museo del Fútbol Local, con una sede para la Asociación de Veteranos del FC Cartagena, en el Estadio Cartagonova.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.632	Edificios y nuevas construcciones	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Museo del Fútbol Local	50.000€

45.- PLAN ANTICHABOLISMO

La eliminación de la partida destinada al Plan Antichabolismo es un paso atrás en las políticas sociales del Ayuntamiento y demuestra que no existe una planificación clara para afrontar situaciones de infravivienda y exclusión residencial grave.

El chabolismo no es un problema puntual ni aislado. Es una realidad que afecta a personas y familias muy vulnerables y que solo puede abordarse con una intervención pública estable, planificada y con recursos. Suprimir esta partida supone renunciar a actuaciones básicas como el realojo, el acompañamiento social a las familias o la coordinación entre los distintos servicios municipales, dejando a estas personas sin una respuesta adecuada.

La falta de una dotación presupuestaria específica dificulta el trabajo de los servicios sociales y obliga a actuar de forma improvisada, con medidas puntuales que no resuelven el problema de fondo. Esto favorece que estas situaciones se alarguen en el tiempo y empeoren, generando más problemas de convivencia, salud y exclusión social.

Además, eliminar el Plan Antichabolismo va en contra de principios básicos como la cohesión social, la dignidad de las personas y el acceso a unas condiciones de vida mínimas, que deben guiar la actuación de cualquier administración pública.

Por todo ello, es necesario recuperar esta partida y dotarla de presupuesto, para garantizar una actuación responsable que permita avanzar en la eliminación del chabolismo y en la inclusión social de las personas afectadas.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incremente la partida destinada al plan anti chabolismo

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	200.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Anti Chabolismo	200.000€

46 PRESERVACIÓN SENDAS Y CAMINOS

Nuestro término municipal cuenta con una red de caminos de gran valor ambiental, paisajístico y turístico, cada vez más utilizada por senderistas tanto locales como procedentes de otros municipios y regiones, convirtiéndose en un recurso clave para el

desarrollo de un turismo sostenible y desestacionalizado.

Sin embargo, muchos de estos senderos presentan actualmente un estado deficiente debido a la falta de mantenimiento, señalización insuficiente, cartelería deteriorada y la existencia de obstáculos que dificultan el tránsito y suponen un riesgo para la seguridad de los usuarios. Esta situación contrasta con el potencial que tienen estas rutas como elemento de dinamización económica, promoción del patrimonio natural y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se incluya una partida destinada a la elaboración de un plan de preservación de sendas y caminos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	30.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan de preservación de sendas y caminos	30.000€

47 FOMENTO DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Cartagena necesitan una inversión considerable para seguir trabajando y fomentando el deporte base en nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026 y se amplíe la partida destinada a la promoción de los clubes y asociaciones deportivas.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3410.48242	Fundación Fútbol Club Cartagena	110.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3410.48205	Clubes y asociaciones deportivas	110.000€

Se presentan por la Sra. Ruiz Álvarez, 9 Enmiendas parciales al Presupuesto 2026.

ENMIENDAS PARCIALES QUE PRESENTA M^a DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL NO ADSCRITA, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2026. (01:06:15)

1.- DENOMINACIÓN: Intervención arqueológica en el Ábside Gótico de la Catedral de Cartagena.

MOTIVACIÓN A pesar de su indudable relevancia patrimonial, este elemento permanece actualmente oculto e invisible tanto para la ciudadanía como para los visitantes del conjunto arqueológico del Teatro Romano, lo que impide su correcta interpretación, comprensión y disfrute como parte integrante del patrimonio histórico de Cartagena. Siendo el único testimonio arqueológico de la Catedral en su periodo inicial, por lo cual la excavación arqueológica que lo date y estudie resulta esencial en la historia de la Diócesis Cartaginesa y la comprensión de la evolución del edificio catedralicio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1101 3420 212	Edificios y otras construcciones	15.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Patrimonio arqueológico	15.000

2.- DENOMINACIÓN: Encargo para la redacción de un proyecto para protección, recuperación y puesta en valor del Mosaico de Atargatis en el Parque Arqueológico del Molinete.

MOTIVACIÓN: El verano del año 2020 se optó , para garantizar su protección y el seguimiento de su estado de conservación, por limpiar, consolidar los morteros, restituir las lagunas y proteger el mosaico de la Diosa siria Atargatis con tela antirraíces cubierta con una capa de grava de mármol rojo y blanco. Transcurridos cuatro años y considerando que la situación de protección sin visualización no puede ser la finalidad de la preservación del mismo se considera necesario dar los pasos previos para su puesta en valor definitiva mediante la contratación de un proyecto que permita cumplir con la protección y puesta en valor del mosaico.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10001.3361.2219999	Otros suministros	15.000

Acta sesión extraordinaria Pleno de 9 de enero de 2026

43 / 125

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Patrimonio arqueológico	15.000

3.- DENOMINACIÓN: Adecuación tramo de Muralla de Felipe II en el Molinete

MOTIVACIÓN Parte de la muralla de Felipe II construida para la defensa de Cartagena de los moriscos en 1570 aparece conservada bajo un suelo acristalado que a la fecha de esta enmienda no se puede ver dado el mal estado del cristal por lo cual sería un atractivo más turístico para la zona que se pudiera visualizar dicho tramo.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1101 3420 212	Edificios y otras construcciones	6.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Patrimonio arqueológico	6.000

4.- DENOMINACIÓN: Inclusión en el contrato de mantenimiento de restos arqueológicos del Fuerte de Despeñaperros

MOTIVACIÓN Dado que por error se ha incluido la Muralla del Mar en el contrato de mantenimiento de restos arqueológicos siendo ésta propiedad del estado, esta enmienda pretende que se incluya en su lugar el Fuerte de Despeñaperros. Monumento que ha sido objeto de varias actuaciones por parte del gobierno municipal y tendrá que ser objeto de alguna otra hasta el cumplimiento total de la resolución de la Dirección General de Patrimonio del año 2015 que obligaba a dotarlo de una escalera de madera para acceder a la cima. Su inclusión en el contrato de mantenimiento de restos arqueológicos es necesaria para evitar que se colmate de maleza.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01001912222602	Publicidad y propaganda	1.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Patrimonio arqueológico	1.000

5.- DENOMINACIÓN: Poterna de la Muralla de Carlos III

MOTIVACIÓN: La Poterna de la Muralla de Carlos III ubicada frente al Hospital Naval requiere una intervención adecuada a su valor patrimonial.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10001 3361 632	Edificios y otras construcciones	100.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Patrimonio arqueológico	100.000

6.- DENOMINACIÓN: Contrato de consolidación de restos arqueólogos, limpieza continuada e iluminación de los restos arqueológicos excavados en la Calle Morería en 2004 y 2005

MOTIVACIÓN El Ayuntamiento de Cartagena (a través de la sociedad municipal casco antiguo de la cual es accionista único es propietario de los terrenos que se excavaron parcialmente en los años 2004 y 2005 en la Morería. Dichos restos se encuentran en la zona dónde el gobierno tiene previsto mejorar las infraestructuras y tan solo requieren trabajos de consolidación, iluminación y limpieza continuada contribuyendo con ello a mejorar el aspecto visual de la calle Morería sacando a la luz parte del barrio artesanal y portuario romano garantizando así la supervivencia de nuestro patrimonio y contribuyendo a dinamizar la actividad económica de la zona.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.330. 2269999	Otros gastos diversos	50.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Patrimonio arqueológico	50.000

7.- DENOMINACIÓN: Nueva línea de autobuses circular

MOTIVACIÓN: La red de autobuses urbanos de Cartagena se configuró mediante un sistema radial desde el centro de la ciudad hacia los barrios. Años más tarde se instauraron dos líneas circulares de microbús ICUE que conectan distintos puntos del ensanche y el casco histórico con éxito. El objetivo de esta enmienda es configurar una línea semicircular que conecte las líneas de autobuses de los distintos barrios en su perímetro exterior de forma que permita la movilidad en transporte público interbarrios sin necesidad de bajar hasta el centro de la ciudad, consiguiendo la reducción de tiempos de trayecto y la descongestión de algunas líneas más colapsadas. Esta medida permitiría llegar desde los barrios al polígono industrial Cabezo Beaza y al centro de seguridad y a la Nueva Santa Lucía que carecen de servicio de autobuses en la actualidad.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.6000	Expropiaciones	250.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Mejora de infraestructuras	250.000

8.- DENOMINACIÓN: Adecuación de campo de bolos cartageneros

MOTIVACIÓN El BORM número 185 del día 9 de agosto de 2024 incoa Bien de Interés Cultural Inmaterial los Bolos Cartageneros. Dada la fragilidad del patrimonio inmaterial y los bienes materiales ligados al mismo se solicita modificación presupuestaria para adecuar los campos de bolos cartageneros y así fomentar la práctica de este deporte tan ligado a nuestras tradiciones.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1101 3420 212	Edificios y otras construcciones	30.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Deportes	30.000

9.- DENOMINACIÓN: Talleres y cursos de sensibilización ambiental

MOTIVACIÓN Promover talleres de sensibilización medio ambiental , ecoturísticos, posidonia oceánica, territorio tortuga y cimodocea para turistas y locales para dar a conocer recursos y fomentar el turismo ecológico en el municipio de Cartagena.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01001.9122.22602	Publicidad y propaganda	6.000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Medio Ambiente	6.000

Se presentan por el Grupo Municipal MC Cartagena 3 Enmiendas parciales al Presupuesto 2026.

ENMIENDAS PARCIALES QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2026. (01:09:11)

1. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

DENOMINACIÓN: Proyectos Estratégicos.

MOTIVACIÓN: El Ayuntamiento de Cartagena arrastra retrasos, ineficiencias y falta de capacidad técnica para gestionar contratos de obra, servicios y suministros, lo que afecta directamente a la ejecución de proyectos urbanos clave.

El municipio necesita avanzar en actuaciones transformadoras y la primera piedra de dicha transformación es la de proyectar de forma coordinada actuaciones de calado para su ejecución.

Es por ello que resulta necesario incluir en el presupuesto una partida para la elaboración de estos proyectos y, en concreto sin que sea un número cerrado, los siguientes:

- Reforma integral del Paseo Alfonso XIII.
- Vía de conexión de Víctor Beltrí con el polígono industrial Cabezo Beaza.
- Parque de Seguridad en la zona Oeste.
- Ampliación del Parque Arqueológico del Molinete.
- Recuperación de elementos patrimoniales en el Monte Sacro.
- Reforma integral y ampliación del Pabellón Central.
- Ciudad Deportiva San Antón-Rambla.
- Pabellón municipal para la diputación de El Plan.

- Piscina al aire libre en El Algar.
- Pista de Atletismo Gabriela Mistral.
- Accesibilidad al Parque de Seguridad, al hospital de Santa Lucía ya a la futura
- Ciudad de la Justicia.
- Auditorio al aire libre.
- Concha acústica.
- Senda peatonal y ciclable Residencial Buenos Aires.
- Reforma integral de la calle Gisbert.
- Reforma del Aula de la Naturaleza de Los Urrutias.
- Centro de Interpretación del Cantón en el Castillo de la Atalaya.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2026:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03002.151002.60000	Expropiaciones	1.500.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Proyectos Estratégicos	1.500.000,00

2. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

DENOMINACIÓN: Presupuestos participativos

MOTIVACIÓN: Si bien los Presupuestos Participativos no sustituyen ni son la solución a todos los problemas del municipio, a los que debe dar respuesta el Gobierno, quien está obligado a trabajar por el bien de sus vecinos, MC Cartagena siempre ha apostado por ellos como herramienta de fomento de la participación ciudadana.

Una forma de participación por la que el Gobierno local no ha continuado trabajando desde la edición de 2018, salvo por la desarrollada en centros educativos, que va tomando cada vez más peso en cuanto a la participación y valoración por parte de la comunidad educativa.

El fomento de la participación ciudadana de modo activo debe ser una prioridad, habilitando las cauces para ello y dando la posibilidad de participar activamente a los vecinos y de forma natural en la toma de decisiones.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2026:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09001.9241	Distrito 1	439.805,00
09001.9242	Distrito 2	474.362,00
09001.9243	Distrito 3	519.268,00
09001.9244	Distrito 4	565.565,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos	2.000.000,00

3. CALIDAD DE VIDA

DENOMINACIÓN: Calidad de vida.

MOTIVACIÓN: El Ayuntamiento de Cartagena carece en muchos casos de la mínima planificación y unidad de acción que permita que sus servicios y el modelo de municipio no excluya a nadie y ofrezca oportunidades a todos sus habitantes y visitantes.

Ese esfuerzo debe corresponderse con respaldo presupuestario para actuaciones concretas, para estos presupuestos proponemos las siguientes líneas de actuación:

- Creación del servicio municipal de Proximidad y Territorio.
- Transporte público:
 - Mejora de la conectividad de todas las líneas.
 - Buhobús.
- Infraestructuras:
 - Accesibilidad y aceras.
 - Mejoras en zonas verdes y parques.
- Plan de dinamización:
 - Del comercio de proximidad.
 - Desarrollo de la marca Costa de Cartagena.
- Plan de oportunidades, juventud y ocio.
- Plan Ricardo Codornú de recuperación de la cubierta vegetal del municipio.
- Plan Carmen Conde de cultura.
- Plan Isidoro Maiquez para las artes escénicas y plásticas.
- Plan de Bienestar Animal.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2026:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03003.1623.60905	Mejora infraestructuras	1.000.000,00
03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	115.151,00
08002.9121.48216	Grupos políticos municipales	15.000,00

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09001.9244	Distrito 4	103.856,00
09001.9245	Distrito 5	363.919,00
09001.9246	Distrito 6	389.926,00
09001.9247	Distrito 7	512.148,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Calidad de vida	2.500.000,00

Intervienen respecto a las enmiendas parciales:

Sr. López Pretel (VOX) (01:14:24)

Sr. Torralba Villada (Mixto) (01:20:15)

Por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (01:24:48)

Se procede a votar las enmiendas, en el orden de los listados facilitados por la Secretaría General del Pleno a los Grupos Municipales.

En primer lugar se votan las 47 Enmiendas Parciales al Presupuesto presentadas por Pedro Contreras Fernández, Concejal del Grupo Municipal Socialista:

1.- Denominación: ACCESIBILIDAD PLAYAS Y BAÑO ASISTIDO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

2.- Denominación: ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

3.- Denominación: CUBIERTAS VEGETALES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

4.- Denominación: BÚHO BUS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

5.- Denominación: CAMPAÑA TEATRO Y CULTURA EN BARRIOS Y DIPUTACIONES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

6.- Denominación: CASTILLO DE LOS MOROS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

7.- Denominación: EXHUMACIONES DE OTRAS RELIGIONES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

8.- Denominación: CONTENEDORES ACCESIBLES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

9.- Denominación: GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

10.- Denominación: JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

11.- Denominación: LOCAL SOCIAL DEL BEAL

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

12.- Denominación: LOCAL SOCIAL DE JOSÉ MARÍA LAPUERTA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

13.- Denominación: LOCAL TERCERA EDAD SANTA LUCÍA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

14.- Denominación: MODERNIZACIÓN SISTEMA DE PAGO TRANSPORTE URBANO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

15.- Denominación: PLAN ELEGIMOS LOS NIETOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

16.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 1

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

17.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 2

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

18.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

19.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

20.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 5

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

21.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 6

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

22.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 7

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

23.- Denominación: PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

24.- Denominación: CLIMATIZACIÓN CENTROS ESCOLARES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

25.- Denominación: EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

26.- Denominación: CLIMATIZACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

27.- Denominación: ALBERGUE DE TALLANTE

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

28.- Denominación: AULA NATURALEZA LOS URRUTIAS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

29.- Denominación: CASA DE ARTES ESCÉNICAS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

30.- Denominación: AMPLIACIÓN CARRETERA SABINAR LOS NIETOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

31.- Denominación: PLAN INSTALACIÓN MARQUESINAS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

32.- Denominación: LOCAL SOCIAL GALIFA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

33.- Denominación: LOCAL SOCIAL POLÍGONO SANTA ANA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

34.- Denominación: FAST TRACK

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

35.- Denominación: INCREMENTO SUBVENCIÓN LA HUERTECICA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

36.- Denominación: AMPLIACIÓN ESTADIO ÁNGEL CELDRÁN

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

37.- Denominación: BIOSALUDABLES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

38.- Denominación: ESPACIO DEPORTIVO EL ALGAR

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

39.- Denominación: PLAN BARRIOS MUNICIPAL

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

40.- Denominación: PUM TRACK

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

41.- Denominación: RED CAMINOS SALUDABLES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

42.- Denominación: RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

43.- Denominación: INCREMENTO SUBVENCIÓN SINDICATOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista y Sra. Ruiz), QUINCE EN CONTRA (Grupos Popular, Vox y Sra. Ruiz) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto).

44.- Denominación: MUSEO DEL FÚTBOL ESTADIO CARTAGONOVA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

45.- Denominación: PLAN ANTICHABOLISMO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

46.- Denominación: PRESERVACIÓN SENDAS Y CAMINOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

47.- Denominación: FOMENTO DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Mixto y Sra. Ruiz).

En segundo lugar se votan las 9 Enmiendas Parciales al Presupuesto presentadas por M^a Dolores Ruiz Álvarez, Concejal no Adscrita.

1.- Denominación: Intervención arqueológica en el Ábside Gótico de la Catedral de Cartagena.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

2.- Denominación: Mosaico de Atargatis en el Parque Arqueológico del Molinete.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

3.- Denominación: Adecuación tramo de Muralla de Felipe II en el Molinete

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

4.- Denominación: Inclusión en el contrato de mantenimiento de restos arqueológicos del Fuerte de Despeñaperros

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

5.- Denominación: Poterna de la Muralla de Carlos III

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

6.- Denominación: Contrato de consolidación de restos arqueólogos, limpieza continuada e iluminación de los restos arqueológicos excavados en la Calle Morería en 2004 y 2005

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

7.- Denominación: Nueva línea de autobuses circular

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

8.- Denominación: Adecuación de campo de bolos cartageneros

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

9.- Denominación: Talleres y cursos de sensibilización ambiental

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sra. Ruiz), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

En tercer lugar se procede a votar las 3 Enmiendas Parciales al Presupuesto presentadas por el Concejal Portavoz del Grupo MC Cartagena.

1.- Denominación: PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SEIS ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Mixto y Sra. Ruiz).

2.- Denominación: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SEIS ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Mixto y Sra. Ruiz).

3.- Denominación: CALIDAD DE VIDA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox) y SEIS ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Mixto y Sra. Ruiz).

Primer turno de Intervenciones para el debate del Presupuesto:

Sra. García García (MC) (01:52:55)

Sr. Contreras Fernández (PSOE) (02:02:35)

Sr. Torralba Villada (Mixto) (02:12:19)

Sra. Ruiz Álvarez (02:19:34)

En el momento de la votación está ausente, D. Fulgencio Soto Suárez (PSOE)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Vox), ONCE EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto) y DOS ABSTENCIONES (Sra Ruiz y Ausente: Sr. Soto).

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. Ruiz Álvarez (02:26:10)

Sr. Torralba Villada (Mixto) (02:28:30)

Sr. López Pretel (VOX) (02:29:10)

Sr. Contreras Fernández (PSOE) (02:34:14)

Sra. García García (MC) (02:39:19)

Cierra el debate, Sra. Alcaldesa-Presidenta, (02:44:29)

ANEXO AL PRESUPUESTO

“BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2026”

ÍNDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..

CAPÍTULO I- NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL.....

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL.....

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

CAPÍTULO II-MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Artículo 12. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

TÍTULO II – DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO II – GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS.....

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA

OBLIGACIÓN.....

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA

CORPORACIÓN

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

Artículo 27. RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL	
Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES	
Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN	
Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES	

CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS	
Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR	
Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN	
Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA	

CAPÍTULO V – BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES .

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO	
Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS	
Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	
Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA	
Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	
Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	
Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA	
Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL	
Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN	
Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	
Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	
Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO	
Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES	
Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN	
Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	
Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES	
Artículo 62. RESPONSABLES	
Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	

TÍTULO III – DE LOS INGRESOS

Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL	
Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA	
Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	
Artículo 67. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS	
Artículo 68. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS	
Artículo 69. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	
Artículo 70. DERECHOS DE DUDOSO COBRO	

TÍTULO IV – LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS	
Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	
Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO	

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA	
TÍTULO V – CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	
Artículo 75. CONTROL INTERNO	
Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA.....	
Artículo 77. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GAST	
Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS .	
Artículo 79. REPAROS	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	
DISPOSICIONES ADICIONALES	
DISPOSICIÓN FINAL.....	

TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2024 se sujetan a lo que disponen la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que el presupuesto.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes bases se aplican con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de los consorcios administrativos adscritos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general está integrado por:

a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con la periodicidad que corresponda según las normas de suministro de información emanadas de la Administración Central en desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la concejalía delegada de Hacienda dará cuenta al Pleno de la información remitida.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 14 de marzo).

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación orgánica:
Área y Delegación

b) Clasificación por programas del gasto:
Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

c) Clasificación Económica:
Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece:

A nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

A nivel de concepto:

- Concepto 150 Productividad.
- Concepto 151 Gratificaciones.
- Concepto 152 Otros incentivos al rendimiento.
- Concepto 153 Complemento de dedicación especial.

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto:

-220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
-221.00	Suministro de energía eléctrica
-221.03	Suministro de combustible y carburantes
-222	Comunicaciones
-224	Primas de seguros
-227	Trabajos realizados por otras empresas
-22601	Atenciones representativas y protocolarias

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado "Administración de Personal", de la Delegación de Personal, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica según lo establecido en el punto 2 de este artículo.

c) Las aplicaciones presupuestarias 03003-1621-2279924 *Contrato de recogida de residuos sólidos* y 03003-1631-2279981 *Contrato de limpieza viaria*, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de política de gasto y en cuanto a la clasificación económica a nivel de subconcepto, a los efectos de recoger al máximo detalle su coste en contabilidad analítica.

d) Las aplicaciones correspondientes capítulos 4 y 7 que otorguen subvenciones nominativas que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto.

e) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con subvenciones finalistas que formen parte de un proyecto de gasto con financiación afectada, vincularán a nivel orgánico y funcional a nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto y económico a nivel de capítulo.

En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

3. Siguiendo la interpretación que de la vinculación jurídica hace la Intervención General de la Administración del Estado en su Circular número 2/1985, de 11 de marzo, se declaran abiertos todos los conceptos y subconceptos no dotados de crédito, abiertos en la Orden que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales, o que, en uso de la posibilidad de desagregación que aquélla autoriza, figuren abiertos en el presupuesto en vigor.

Cuando haya de imputarse gasto a conceptos o subconceptos no habilitados en el presupuesto dentro del mismo artículo al que pertenecen los conceptos o subconceptos habilitados, no será precisa la previa transferencia de crédito, pudiendo efectuar sobre aquéllos las imputaciones que se precisen siempre que exista dotación presupuestaria en el nivel de vinculación. En este caso, el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos o subconceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible indicando: *“Primera operación imputada al concepto (subconcepto o partida), de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto”*.

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos imputables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación. Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

CAPÍTULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los mismos trámites que la aprobación del presupuesto.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de hacienda.

Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO		Importe	CONCEPTO INGRESOS	Importe
01003	DELEGACIÓN: CULTURA			
3363	PROGRAMA: GESTIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL LEGADO DE ANTONIO BARCELÓ			
2269999	Otros gastos diversos	50	48083 Por legado de Antonio Barceló	50
632	Edificios y otras construcciones.	50	78083 Por legado de Antonio Barceló	50
	Estructura de códigos económicos de gastos abierta			
	TOTAL	100	TOTAL	100
03002	DELEGACIÓN: URBANISMO			
1512	PROGRAMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA			
2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	50.000		
	TOTAL PROGRAMA 1512	50.000		
	TOTAL DELEGACIÓN 03002	50.000	39901 Obras a particulares	210.000
07002	DELEGACIÓN: SANIDAD			
3113	PROGRAMA: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SANIDAD			
2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	160.000		
	TOTAL PROGRAMA 3113	160.000		
	TOTAL DELEGACIÓN 07002	160.000	TOTAL	210.000
03003	DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS			
1711	PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS LIBRES			
2279982	Reparaciones por siniestros	100		
	TOTAL DELEGACIÓN 03003	100	39800 Indemnizaciones seguros de no vida para infraestructuras y vía pública	200
05002	DELEGACIÓN: SEGURIDAD CIUDADANA			
1330	PROGRAMA: SEÑALIZACIÓN VÍA PÚBLICA			
2279982	Reparaciones por siniestros	100		
	TOTAL DELEGACIÓN 05002	100		
05001	DELEGACIÓN: PERSONAL			
9209	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL			
830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	3.000	83000 Reintegro anticipos a funcionarios	3.000
	TOTAL DELEGACIÓN 05001	3.000	TOTAL	3.000
06002	DELEGACIÓN: HACIENDA			
9311	PROGRAMA: ÓRGANO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO MUNICIPAL			
831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	107.390	831 Reintegro de prest. De fuera del sector público	107.390
	TOTAL DELEGACIÓN 06002	107.390	TOTAL	107.390
08003	DELEGACIÓN: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			
9291	PROGRAMA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			
2269960	Otras indemnizaciones	100	39801 Indemnizaciones seguros de no vida por responsabilidad patrimonial y judiciales	100
	TOTAL DELEGACIÓN 08003	100	TOTAL	100
05002	DELEGACIÓN: SEGURIDAD CIUDADANA			
1360	PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
625	Mobiliario.	25.000		
626	Equipos para procesos de información.	9.727		
632	Edificios y otras construcciones.	100.000	351 Para el establecimiento o ampliación de servicios	820.000
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	96.000		
634	Elementos de transporte.	450.000		
639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de	139.273		
	TOTAL DELEGACIÓN 05002	820.000	TOTAL	820.000

Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL y las contempladas dentro de la Delegación 03003 INFRAESTRUCTURAS, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (06002.9290.500).

En el Presupuesto del Organismo Autónomo Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
04004	FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO		
2411	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO		
13000	Retribuciones básicas.	36000	Venta Cupón
1600003	Cuotas Seguridad Social personal laboral fijo		
48103	Pago premios Rifa Benéfica		

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
08006	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO		
241A	PROGRAMA: AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO		
830	Préstamos a corto plazo	83000	Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
01004	CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS		
4320	PROGRAMA: PROMOCION TURISTICA		
47904	A Cartagena Puerto de Culturas, S.A.	344	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto las siguientes que se aprobarán por Decreto del Concejal de Hacienda:

3.1. Cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

3.2. Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía y área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.

La tramitación de las modificaciones por los organismos autónomos formuladas por su presidencia seguirá el mismo procedimiento.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados.

La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
- e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento. En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería para gastos generales una vez atendidas las exigencias de destino del superávit de contabilidad nacional previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

a) Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

1. Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
2. Informe del Interventor.
3. Dictamen de la Comisión informativa de hacienda.
4. Aprobación por el Pleno de la entidad local.

b) Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

c) En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TÍTULO II - DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

Acta sesión extraordinaria Pleno de 9 de enero de 2026

74 / 125

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.
 - c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado o sin cobertura presupuestaria, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto.
 - b) Disposición del gasto.
 - c) Reconocimiento de la obligación.
 - d) Ordenación del pago.
2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.
3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el órgano competente, y se efectuará la toma de razón conforme a la Instrucción de contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.
2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.
3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, que corresponde al Alcalde o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos dependientes.
2. La fase de reconocimiento de obligaciones deberá estar soportada en el documento O, y estará fundamentada en los correspondientes documentos justificativos, sin perjuicio de que dichos justificantes puedan ser utilizados directamente como documentos contables, con la debida toma de razón en los mismos o en las relaciones contables objeto de aprobación.
3. Las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, se imputarán al presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen, y se registrarán con criterios de orden cronológico y de menor demora posible, de cumplimiento del período medio de pago, simplificación de trámites y principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel, en virtud de lo dispuesto en los arts. 176.1 y 191 TRLRHL, arts. 9.2 e) y 89 RD 500/1990, Reglas 4, 8 y 12.1 ICAL, y Apartado 3º Marco Conceptual de la Contabilidad PGCP.
4. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones se aprobará por el órgano competente, generalmente con periodicidad quincenal, sin perjuicio de que dicha aprobación deba realizarse en función de la recepción de los documentos justificativos y los plazos de vencimiento. En todo caso, según el art. 198.4 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Respecto de las obligaciones derivadas de facturas o documentos justificativos que resulten de la ejecución del presupuesto, se podrán adoptar actos de aprobación de las

mismas durante el mes de enero siguiente, siempre que se hayan presentado y correspondan a prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y contable, con cargo a los respectivos créditos, con efectos a fecha de cierre contable, atendiendo a cuestiones de secuencia procedimental y de correcta comprobación de las prestaciones realizadas, conforme a los principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de facilitar la confección de la liquidación y las operaciones de cierre para la determinación de resultados.

5. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos o de obligaciones contraídas, cuyos compromisos no estén debidamente adquiridos, sin la debida cobertura presupuestaria, o hayan sido objeto de reparo que así lo exija, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

e) Las nóminas deberán ser autorizadas mediante decreto o resolución del órgano competente en materia de personal.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:

a) Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

b) Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

c) Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.

d) Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación del pago competirá al Alcalde o Concejal en quien delegue, y en los organismos autónomos dependientes a su Presidente o miembro en quien delegue.

3. Las órdenes de pago podrán realizarse de forma individual o en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del tercero acreedor, o endosatario en su caso, y la aplicación o aplicaciones a que deban imputarse.

4. Las órdenes de pago se expedirán por la Tesorería municipal conforme al plan de disposición de fondos establecido, e irán suscritas conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero.

5. Los movimientos internos de tesorería, que impliquen traspasos entre cuentas corrientes o cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos, se autorizarán por el Tesorero Municipal.

6. La gestión de banca electrónica se efectuará por la Tesorería municipal, quedando autorizado su titular, o funcionario en quien delegue, para la ejecución de los pagos y movimientos de fondos de las cuentas de tesorería mediante firma digital, con asignación de claves en las aplicaciones y ficheros establecidos por las entidades bancarias y de ahorro donde están aperturadas a nombre del Ayuntamiento de Cartagena o sus Organismos Autónomos.

7. La ordenación de pagos se efectuará sobre la base del plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que determine el ordenador de pagos, debiendo recogerse la prioridad del pago de la deuda financiera, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tomándose en consideración las siguientes prioridades:

- a) Créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, los gastos de personal, Hacienda pública, Seguridad Social, y acreedores no presupuestarios, según sus vencimientos.
- b) Créditos para pago a contratistas y concesionarios de servicios públicos básicos con gastos de personal que representen un porcentaje elevado del precio del contrato.
- c) Créditos para pago a proveedores cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado, o con cláusula onerosa cuyo incumplimiento pueda producir graves perjuicios al interés público.
- d) Resto de pagos para garantizar el funcionamiento de los servicios.

Artículo 27.- RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO.-

1. La Tesorería municipal efectuará el control de la exigencia de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Municipal y obligaciones de seguridad social por parte de los acreedores, como requisito esencial para la realización del pago.

También efectuará las retenciones en los pagos a los acreedores en favor de retenedores, embargantes o endosatarios de los mismos.

2. La realización del pago se justificará con el apunte del cargo bancario, en los supuestos de transferencia, o con el “recibí” del perceptor (en los supuestos de pago en efectivo o mediante cheque) que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal en personas jurídicas, y firma de quien se hace cargo, debiendo acreditar previamente la representación que ostente.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

7. El uso de la factura electrónica se regulará por lo dispuesto en la normativa específica, establecido en la ley 25/2013 y concordante, con la presentación a través del punto general de entrada habilitado al efecto. Se excluye de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.
- b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.
- c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.
- d) Se reitera que, las nóminas deberán ser autorizadas mediante decreto o resolución del órgano competente en materia de personal.

Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.
2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.
4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos de inversión deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a. Proyecto, planos y memoria.
 - b. Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
 - c. Pliegos de condiciones.
 - d. Amortización, razonando la vida útil estimada.
 - e. Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
 - f. Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

2. En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 34 de estas bases.

Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que disponen el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90, de 20 de abril.

A efectos de la tramitación anticipada del gasto, corresponde la autorización y disposición de los gastos a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, siempre que la aplicación presupuestaria corresponda a gasto corriente y este prevista en el presupuesto del ejercicio, de lo contrario corresponderá en todo caso a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual, se establecen las anualidades e importes que han de extenderse a los siguientes ejercicios:

NÚMERO	2025 -112	TIPO	GASTO PLURIANUAL		
DESCRIPCIÓN	Realización y suministro de la obra escultórica monumento a Alariste				
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
IMP. TOTAL	86.300,01				
PLAZO EJECUCIÓN:	F.INICIO	01/11/2025	F.FIN	30/04/2026	
ORG. APROB.	PLENO PRESUPUESTOS				
AÑO	COD. ORG	COD. FUN	COD. ECO	IMPORTE	
2025	01003	3343	689	8.630,00	
2026	01003	3343	689	77.670,01	

NÚMERO	2025 -43	TIPO	TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO		
DESCRIPCIÓN	Convenio de fraccionamiento del pago del justiprecio expropiatorio de seis parcelas en virtud de acuerdo entre este Ayuntamiento y el administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF).				
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
IMP. TOTAL	2.863.967,70				
PLAZO EJECUCIÓN:	F.INICIO	01/01/2026	F.FIN	31/12/2029	
ORG. APROB.	PLENO PRESUPUESTOS				
AÑO	COD. ORG	COD. FUN	COD. ECO	IMPORTE	
2026	03002	151002	60000	662.189,06	
2026	06002	9340	352	86.084,58	
2027	03002	151002	60000	662.189,06	
2027	06002	9340	352	64.563,43	
2028	03002	151002	60000	662.189,06	
2028	06002	9340	352	43.042,30	
2029	03002	151002	60000	662.189,07	
2029	06002	9340	352	21.521,15	

NÚMERO	2025 -178	TIPO	GASTO PLURIANUAL		
DESCRIPCIÓN	PAGO DE JUSTIPRECIO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL VIARIO EJE TRANSVERSAL DE CARTAGENA, PARCELAS 16 Y 17				
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
IMP. TOTAL	592.127,99				
PLAZO EJECUCIÓN:	F.INICIO	18/12/2025	F.FIN	31/12/2028	
ORG. APROB.	PLENO PRESUPUESTOS				
AÑO	COD. ORG	COD. FUN	COD. ECO	IMPORTE	
2025	03002	151002	60000	200.000,00	
2026	03002	151002	60000	130.709,33	
2027	03002	151002	60000	130.709,33	
2028	03002	151002	60000	130.709,33	

34.1.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de gastos de contratos menores:

La aprobación del gasto correspondiente a los contratos menores de carácter plurianual y aquellos cuya tramitación se realice de forma anticipada, se efectuará mediante Decreto del Concejal Delegado de Educación y Hacienda, de conformidad con las delegaciones conferidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21 y 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, y por Acuerdo

de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023, por los que se le atribuye la gestión económica y presupuestaria.

La tramitación y adjudicación de los contratos menores corresponderá a la concejalía competente por razón de la materia, siendo competencia de su concejal delegado.

CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.
2. Sólo se atenderán por la Tesorería municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación, para aplicaciones del capítulo 2 durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”. Sólo se expedirán “órdenes de pago a justificar” con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
2. La autorización de las órdenes de pago “a justificar” corresponde al Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, previa solicitud debidamente motivada del titular del área o Concejalía delegada, previa comprobación por la Oficina de Contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto se expedirá en su caso retención de crédito al efecto.
3. El titular del mandamiento de pago “a justificar” será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la legislación vigente, o efectuase algún pago no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago. Antes de solicitar alguna suma a justificar con destino al mismo programa deberá efectuar la justificación del mandamiento de pago anterior.
4. La expedición de “órdenes de pago a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, circunstancias que deberán ser motivadas por el Concejal delegado competente.

5. Los perceptores de las “órdenes de pago a justificar” quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.

6. La justificación de los fondos se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, suscrita por el perceptor de los fondos y Concejal delegado, debiendo contener la aplicación presupuestaria de imputación, las facturas o justificantes y la acreditación de la realización del pago, mediante el justificante de transferencia o el “recibi” en caso de cheque o pago en efectivo.

7. La cuenta justificativa será fiscalizada por la Intervención municipal con anterioridad a su aplicación contable, quien de advertir deficiencias o anomalías en la justificación la devolverá al interesado para su subsanación en un plazo de 15 días. Una vez fiscalizada se procederá a la aplicación contable de los gastos siguiendo el procedimiento general de aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

8. Los perceptores de fondos “a justificar” podrán solicitar la apertura de cuenta bancaria, siendo la Tesorería competente para su autorización, que figurará a nombre de “Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de...” y los autorizados para disponer serán el funcionario habilitado y el Concejal delegado. Los pagos podrán realizarse por los medios de pago habituales de la tesorería. Tales perceptores deberán registrar las operaciones de los fondos en el Módulo de Contabilidad de Pagos a Justificar, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadre con el acta de arqueo de tesorería.

Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) A través del trámite interno *ERH31 - COMISIÓN DE SERVICIOS 1 - COMUNICADO PREVIO* (adjuntando Informe firmado por el Jefe de Servicio y el Concejal Delegado), el empleado comunicará a Recursos Humanos la necesidad de realizar una actividad/comisión de servicios, ya sea dentro o fuera del término municipal de Cartagena, con la autorización de su jefe, especificando en dicho trámite si se solicita justificación del día de trabajo, cubrir gastos, o ambas.

b) A través del trámite interno *ERH32 - COMISIÓN DE SERVICIOS 2 - AUTORIZACIÓN*, y con objeto de especificar los detalles de la actividad y necesidades a cubrir (gastos), tanto si se realiza dentro como si se realiza fuera del término municipal de Cartagena.

En caso de necesitar cubrir gastos (kilometraje, dietas, etc.), este documento servirá como justificante para realizar la correspondiente retención de crédito.

Cuando la comisión tenga lugar fuera del término municipal de Cartagena, todos los empleados computarán los gastos como grupo A. Dentro del municipio, cada empleado computará en el grupo correspondiente.

El empleado cumplimentará este trámite, obligatoriamente, antes de realizar la actividad, siempre que Recursos Humanos haya dado su conformidad a la realización de la comisión de servicios mediante el trámite ERH31 anterior.

c) A través del trámite interno *ERH33 - COMISIÓN DE SERVICIOS 3 - LIQUIDACIÓN*, el empleado justificará tanto la realización de la actividad como los detalles de la misma y gastos realizados. En caso de no necesitar cubrir gastos, este trámite servirá para justificar el día de trabajo (jornada ordinaria), adjuntando:

- Documento acreditativo de haber realizado la actividad (obligatorio).
- Todas las facturas correspondientes para proceder a su liquidación (solo en caso de requerir indemnización).

Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

2. Podrán realizarse provisiones de anticipos de caja fija para las aplicaciones contenidas en el presupuesto referidas a:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación, del artículo 21 del estado de gastos.
- Material, suministros, atenciones protocolarias y publicaciones, del artículo 22 del estado de gastos.
- Indemnizaciones por razón del servicio, del artículo 23 del estado de gastos.
- Atenciones benéficas y asistenciales, gastos imputables al concepto 480.

3. Los anticipos de caja fija deberán ser autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención y Tesorería municipales.

4. Será responsable de los fondos el funcionario habilitado nombrado al efecto, pudiendo solicitar a la Tesorería la autorización de apertura de cuenta bancaria para su gestión, en la que estarán autorizados el habilitado y el Concejal delegado, y se utilizarán los medios de pago habituales que emplea la Tesorería para el pago a terceros, debiendo acreditarse los justificantes de pago por transferencia o “recibí” en los cheques.

5. Los perceptores de anticipos de caja fija llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas en el Módulo contable de Anticipos de Caja Fija, y también el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de Tesorería. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo en la cuenta justificativa suscrita por el habilitado y el Concejal delegado, por lo que, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas, llevándose a cabo la aplicación presupuestaria y contable pertinente, cancelándose el anticipo y reintegrándose en las arcas municipales el importe no dispuesto.

6. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad individual de 3.000 euros, ni la cantidad acumulada de los concedidos de 18.000 euros, y la cuenta justificativa que presenten los perceptores se tramitará por el mismo procedimiento establecido para los “gastos a justificar”.

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos

políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. No obstante, las ayudas económicas de emergencia social y las de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales se regirán por su ordenanza específica y, en su defecto, por las presentes bases y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Para la aprobación de convenios con el Ayuntamiento de Cartagena que incluyan la concesión de subvenciones, será competente la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las posteriores resoluciones que se realizarán por Decreto del Concejal correspondiente.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos o Sociedad, se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

3. Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas Bases, serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Cartagena el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos, o Sociedad quien advierta el exceso de financiación, exigirán el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con las presentes Bases, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre.
2. El procedimiento tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
 - c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - h) Composición de la Comisión de evaluación.
 - i) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
 - k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

3. La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, y siempre a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se regula en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a cinco días.

5. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

6. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

7. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

9. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

En el caso de que el plazo de solicitud coincida con el mes de agosto, o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención, se deberá establecer en la convocatoria un plazo superior y adecuado a tales circunstancias.

11. Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva serán los que se indiquen en las respectivas convocatorias.

12. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

14. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

15. La convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de evaluación, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

16. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

17. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

18. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

19. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

20. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la

correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

21. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá aportar proyecto o memoria de las actividades que prevé ejecutar. Por otra parte, el servicio otorgante deberá aportar un Informe de la necesidad o interés público que justifique dicha concesión.

Para su tramitación, se exigirá la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se registrarán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente, que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá, en su caso, la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas

en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el

artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a su concesión en la web municipal, indicando la entidad receptora, cuantía y proyecto o acción a la que va destinada. No obstante, la grabación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 130/2019, de 8 de marzo, reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectará que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b.) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TÍTULO III - DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 64.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros municipales, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación municipal, serán de aplicación para la de sus organismos autónomos.
3. La gestión de la tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, por lo dispuesto en estas Bases y por lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y demás normativa concordante.

ARTÍCULO 65. - PLAN DE TESORERÍA

1. Por la Tesorería municipal se elaborará el Plan Trimestral de Tesorería, que comprenderá el calendario de tesorería y el plan de disposición de fondos para cada período, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
2. El calendario y presupuesto de tesorería deberá poner de manifiesto para cada período de referencia la posición de tesorería al comienzo del período, la ejecución de las previsiones del período anterior y las desviaciones producidas, las previsiones correspondientes al período trimestral, totalizadas por meses, y la estimación de la situación de la tesorería al final del período.
3. La gestión de los recursos se regirán por el principio de unidad de caja, con el criterio de máxima rentabilidad, asegurando la liquidez necesaria para el cumplimiento en el tiempo de las obligaciones de pago.

ARTÍCULO 66.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica, generador de un derecho a favor de la Hacienda municipal, cualquiera que sea su origen.
2. Para determinar el momento del reconocimiento se estará a las siguientes reglas:

- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse las liquidaciones.
- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse el padrón o lista cobratoria correspondiente.
- Tratándose de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá al reconocimiento del derecho con el ingreso de su importe.
- En los supuestos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, cuando exista compromiso firme de aportación, en cuyo caso se contabilizará el compromiso (CIC), pudiendo retratarse el reconocimiento al momento del cobro, en especial si se trata de aportaciones de personas y empresas privadas.
- Con carácter general, el pasivo que generan las operaciones de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Dicho momento, generalmente, es coincidente con el momento de la formalización del contrato de préstamo.
- En relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado, se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro de las entregas a cuenta. El derecho correspondiente a la liquidación definitiva de la participación se reconocerá en el ejercicio en que se ingrese.

3. Los documentos contables del reconocimiento del derecho (DR) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 67.- REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

1. El ingreso de los derechos reconocidos a favor de la Hacienda municipal podrá realizarse a través de los medios previstos en la Ley y el Reglamento General de Recaudación, y en particular los siguientes:

- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
- Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
- Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- Cualquier ingreso en metálico que se produzca en cualquier dependencia deportiva o de otra índole, como pago por prestación de servicios, deberá ser ingresado de inmediato en cuentas municipales.

2. Los ingresos también se podrán realizar mediante operaciones en formalización, para su aplicación contable, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Los documentos contables del ingreso efectivo (IE, DRI) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

1. Los ingresos cobrados por Tesorería se aplican directamente en contabilidad, con la expedición del documento contable, con la fiscalización de la Intervención.

2. Los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria ingresados a través de entidades colaboradoras, o procedentes del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, podrán seguir el procedimiento de aplicación diferida, quincenal o semanal, contabilizándose de manera transitoria en pendiente de aplicación hasta su formalización. La aplicación a presupuesto de estos ingresos pendientes de aplicación se llevará a cabo con fecha contable del mes del ingreso, y en todo caso, a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 69.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

1. La devolución de ingresos indebidos se realizará con arreglo al procedimiento legalmente establecido y requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo. Una vez tramitado dicho expediente, se realizará traslado de la resolución a la oficina de Contabilidad para la tramitación del oportuno mandamiento de pago, que será fiscalizado con anterioridad a su pago a los interesados.

2. Cuando la devolución del ingreso indebido sea consecuencia de una duplicidad, exceso en el pago u otro motivo que no afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, corresponderá a la Tesorería la tramitación del expediente administrativo.

3. Cuando la devolución del ingreso indebido tenga su origen en una declaración-liquidación, autoliquidación, afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, o se derive de la normativa de cada tributo, corresponderá al Órgano Liquidador la tramitación del expediente administrativo, el cual incluirá de oficio en la resolución que se adopte la liquidación de los intereses de demora que en su caso de devenguen en favor del interesado, calculados desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se dicte la resolución concediendo el derecho a la devolución.

4. En todos los casos se exigirá al interesado la aportación de la carta de pago original del ingreso y el número de cuenta bancaria para la realización del pago a su favor.

ARTÍCULO 70.- DERECHOS DE DUDOSO COBRO

1. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre se minorarán por la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, que se determinarán de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2. También podrán computarse como derechos de dudoso cobro los que correspondan a deudas municipales que hayan sido objeto de recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que por razón de su elevada cuantía pudieran incidir de manera relevante en la gestión económico-financiera y en los resultados del ejercicio, por aplicación del principio contable de prudencia.

TÍTULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 73. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Acta sesión extraordinaria Pleno de 9 de enero de 2026

110 / 125

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA

1. El remanente de tesorería se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en la Instrucción de contabilidad local.
2. El remanente de tesorería deberá contener, en el apartado de exceso de financiación afectada, la totalidad de las desviaciones de financiación acumuladas positivas como reserva para garantizar en el ejercicio siguiente la financiación de los gastos con financiación afectada pendientes de ejecutar y comprometidos al cierre del ejercicio.
3. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en su caso, con las limitaciones establecidas en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de atender, en primer lugar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio o compromisos de gasto equivalentes, la reducción del nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, y en último lugar, en su caso, a financiar inversión que sea financieramente sostenible cuidando de no producir déficit al final del ejercicio.
4. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea negativo, deberán aplicarse las siguientes medidas de saneamiento financiero establecidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales:
 - a) Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que se celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, a propuesta del Presidente previo informe de la Intervención.
 - b) Si la reducción de gastos no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito en las condiciones previstas en la Ley.
 - c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no superior al déficit producido.

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 75. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.
 - b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - c) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - d) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.
2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:
- a) La efectividad y eficiencia en las operaciones.
 - b) La fiabilidad de la información financiera.
 - c) El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.
3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles y demás entidades adscritas a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de

régimen local, modificada por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. Plazo para el ejercicio de la función interventora.

a) Se fiscalizarán los expedientes en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que tengan entrada en la Intervención General Municipal. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

b) La declaración de urgencia en la tramitación de un expediente requerirá su motivación con indicación de las causas que originen dicha circunstancia. Dicha declaración deberá ser suscrita por el correspondiente Coordinador/a del Área, o en aquellas Áreas en que no exista dicha figura por el Concejal responsable de la misma.

Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General podrá realizar técnicas de control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos.

Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos autorizados y dispuestos y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar, previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y efectuando el cuadro total de la

nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de subvenciones no nominativas, serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

- Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
- En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

- Procedimiento adecuado a la legalidad.
- Publicación en su caso.
- Consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Cumplimientos con los requisitos de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Acta de replanteo previo.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

c) Certificaciones de obra:

- Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad del Órgano de Contratación Administrativa.
- Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

d) Certificación final:

- Informe favorable del facultativo Director de obra.
- Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General del TRLCSP.
- Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- Comprobación del calendario de ejecución de obras a efecto de posible imposición de penalidades.

5. En los expedientes de suministros en general, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro y firmado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato.

Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.

- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

6. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.
 - El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
 - Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
 - Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro

- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Formalización de los contratos en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales. Deberán especificarse, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

8. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

a) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

b) Relación de los nuevos precios modificados.

c) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

9. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Órgano de Asesoría Jurídica Municipal.

10. Abonos a cuenta:

a) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

b) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

11. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

12. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Informe técnico.

13. Prórroga de los contratos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente. La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.
- No deben superarse los límites de duración previstos en la normativa de contratos del sector público.

14. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- b) Informe técnico.

15. Contratos menores

Los contratos menores están exentos de fiscalización previa en virtud del artículo 14 del Real Decreto 424/2017.

No obstante, se exigirá fiscalización previa cuando exista riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato, debiendo solicitarse en estos casos informe de Intervención previamente a su adjudicación. Se considera que existe riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato cuando a un mismo contratista se le adjudican contratos menores de un mismo tipo contractual (obras, servicios o suministros) por valor acumulado que supere el límite del contrato menor establecido en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en un mismo ejercicio presupuestario.

16. Asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas de carácter no permanente ni habitual.

A los efectos de la indemnización que corresponde por la asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas conforme al art. 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a personal externo al Ayuntamiento de Cartagena, el coste por hora se equipará a las indemnizaciones que recibe el personal del Ayuntamiento por los mismos conceptos establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, no pudiendo superarse individualmente 75 horas anuales.

No obstante, cuando esa equiparación no fuera posible (por ej., cuando se indemnice a personal ajeno a la Administración Pública), se utilizará con carácter supletorio el coste bruto de 40 euros / hora. Cuando la actividad no sea directamente asimilable a un cómputo horario se asignará a uno de los siguientes módulos:

- Módulo 1: Hasta 500 euros, con equivalencia horaria hasta 12,5 horas
- Módulo 2: Hasta 1.000 euros, con equivalencia horaria hasta 25 horas
- Módulo 3: Hasta 1.500 euros, con equivalencia horaria hasta 37,5 horas
- Módulo 4: Hasta 2.000 euros, con equivalencia horaria hasta 50 horas
- Módulo 5: Hasta 2.500 euros, con equivalencia horaria hasta 62,5 horas
- Módulo 6: hasta 3.000 euros, con equivalencia horaria hasta 75 horas.

Esta indemnización, que llevará la retención de IRPF que corresponda, es compatible con la que se tenga derecho por razón de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención; y solo será aplicable para actividades exentas de IVA que sean realizadas bajo la organización y con los medios propios del Ayuntamiento de Cartagena, que no tengan carácter empresarial o profesional, y en las que no se den las condiciones para su consideración como trabajo por cuenta ajena.

Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

b) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

c) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

d) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.

e) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

f) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

3. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano

competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

4. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente. Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

- a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución. Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.
- b) Procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:
 - . Nacimiento del derecho.
 - . Modificación del derecho.
 - . Extinción del derecho.
 - . Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 79. REPAROS.

1.- Los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora de los expedientes de gastos serán comunicados al órgano gestor a que afecte, el cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles para mostrar su conformidad o disconformidad. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de recepción del reparo. En caso de conformidad con el reparo formulado, deberá subsanar los defectos en dicho plazo. En el supuesto de disconformidad, deberá elevar el expediente al Presidente de la Corporación, quien deberá resolver la discrepancia mediante resolución, que comunicará junto con el expediente al órgano gestor para su posterior remisión a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

2. Cuando el órgano gestor muestre su disconformidad con el reparo y la resolución de la discrepancia competa al Pleno, bien por insuficiencia o inadecuación del crédito o bien por que sea el órgano competente para el reconocimiento de ordenación del gasto, remitirá a la Secretaría General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de los quince días a que se refiere el apartado anterior, el expediente para su inclusión en el orden del día de la siguiente convocatoria, con la propuesta de resolución de la discrepancia. El acuerdo adoptado por el Pleno será comunicado por el órgano gestor a la Intervención. Si la resolución confirmara el

reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

3. Si, una vez formulado el reparo, el órgano gestor no subsanara los defectos observados en el expediente ni tramitara el procedimiento de resolución de las discrepancias, o el órgano competente no las resolviera, en el plazo de quince días desde que le sea remitido el expediente en el caso del Presidente de la Corporación, y en el caso del Pleno en el siguiente que se convoque desde su remisión a la Secretaría General del Pleno, se entenderá que su actuación es contraria al reparo formulado, incluyéndose por la Intervención en los informes de resoluciones contrarias a los reparos efectuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para su elevación al Pleno y al Tribunal de Cuentas con la consideración de “no contestado”. Cuando el reparo tenga efectos suspensivos, la tramitación del expediente quedará suspendida hasta que sea solventado mediante resolución del órgano competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRESUPUESTACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO:

De conformidad con lo establecido en el texto Principios Contables Públicos Documentos 1 a 8, de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas de la Intervención General de la Administración del Estado, Documento 8 Punto 5.4, y en el art. 104.4 RD 500/1990, sobre la utilización del Remanente de Tesorería positivo como recurso, en ningún caso formará parte de las previsiones iniciales de ingresos el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, a excepción del Exceso de Financiación Afectada que, cuando en algún ejercicio la exigencia del equilibrio presupuestario inicial de la entidad ejecutora quede incumplida por la necesidad de dotar créditos iniciales, para atender a la ejecución de partes de una unidad de gasto financiada con recursos afectados que, por haberse materializado en ejercicios precedentes, se encuentran debidamente integrados en el remanente de tesorería, por la cuantía en que dichos recursos afectados deban financiar la parte del gasto presupuestario a ejecutar en el período, debe presupuestarse inicialmente el correspondiente remanente de tesorería afectado.

En virtud de esta norma contable, se procede a la readaptación a nuevas necesidades de los siguientes importes con cargo al Remanente de Tesorería Afectado de proyectos, que no serán objeto de incorporación, sino de presupuestación inicial para financiar la parte del gasto a ejecutar, según descripción en el Cuadro de Inversiones del Presupuesto de 2026:

IMPORTE DE LOS PROYECTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA VIGENTES EN 2025 OBJETO DE READAPTACIÓN CON CARGO A PREVISIONES INICIALES 2026:

Proyecto / Exp.	Nombre del proyecto	Importe
20220000009/1	2022.PRESTAMO CAIXABANK	91.087
20230000005/1	2023.PRESTAMO BBVA	232.945
20240000011/1	2024.PRESTAMO CAJAMAR	1.909.992
20250000002/1	2025.PRESTAMO CAJA RURAL CENTRAL	1.102.349
20230000031/1	2023.PRESTAMO DE LEGISLATURA	492.268
TOTAL		3.828.641

READAPTACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR:

Aplicación Presupuestaria				Importe	Imp. Financiado
09001	924Z	60905	Mejora de infraestructuras	15.000	15.000
01002	4320	60904	Otras infraestructuras	123.677	123.677
01003	3343	689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	130.500	130.500
09001	924A	60905	Mejora de infraestructuras	98.558	98.558
09001	924B	60905	Mejora de infraestructuras	88.461	88.461
09001	924C	60905	Mejora de infraestructuras	75.421	75.421
09001	924D	60905	Mejora de infraestructuras	82.943	82.943
09001	924E	60905	Mejora de infraestructuras	87.306	87.306
09001	924F	60905	Mejora de infraestructuras	86.636	86.636
09001	924G	60905	Mejora de infraestructuras	147.786	147.786
09001	924H	60905	Mejora de infraestructuras	74.633	74.633
09001	924I	60905	Mejora de infraestructuras	85.390	85.390
09001	924J	60905	Mejora de infraestructuras	70.233	70.233
09001	924K	60905	Mejora de infraestructuras	67.129	67.129
09001	924L	60905	Mejora de infraestructuras	115.379	115.379
09001	924M	60905	Mejora de infraestructuras	130.780	130.780
09001	924N	60905	Mejora de infraestructuras	118.250	118.250
09001	924O	60905	Mejora de infraestructuras	148.000	148.000
09001	924P	60905	Mejora de infraestructuras	90.000	90.000
09001	924Q	60905	Mejora de infraestructuras	90.000	90.000
09001	924R	60905	Mejora de infraestructuras	148.000	148.000
09001	9241	60905	Mejora de infraestructuras	221.805	206.790
09001	9242	60905	Mejora de infraestructuras	240.362	224.090
09001	9243	60905	Mejora de infraestructuras	239.268	139.268
09001	9244	60905	Mejora de infraestructuras	300.421	150.421
09001	9245	60905	Mejora de infraestructuras	166.919	155.620
09001	9246	60905	Mejora de infraestructuras	200.926	187.330
03004	4411	632	Edificios y otras construcciones.	150.000	150.000
09001	9247	60905	Mejora de infraestructuras	230.648	215.053
06001	3231	622	Edificios y otras construcciones.	112.500	112.500
03002	151002	60000	Expropiaciones	1.987.596	213.487
TOTAL					3.828.641

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.
2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de

acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen la las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Presidente, previo informe de la Intervención General Municipal.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas veintinueve minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.